

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, noviembre de 2018

AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P. (24807)

ANÁLISIS 2016 – 2018

1. INTRODUCCIÓN

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Nuquí, ubicado en el departamento del Chocó, a cargo de la Empresa Aguas de Nuquí S.A E.S.P.

El presente informe de evaluación integral incorpora análisis de los años 2016, con base en la información suministrada por el prestador en la visita realizada los días integral del 20 al 22 de junio de 2018 y lo reportado por el prestador en el SUI.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La Empresa Aguas de Nuquí S.A E.S.P. es una empresa mixta de orden municipal a cargo de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a menos de 2.500 suscriptores.

Tabla 1. Datos generales del prestador

ID RUPS	24807	
Razón Social	AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P.	
NIT	900381617 - 2	
Fecha de Constitución	02/06/2010	
Fecha inicio de Operaciones	02/06/2010	
Fecha de Inscripción RUPS	09/12/2010	
Fecha última actualización RUPS Aprobada	23/06/2018	
Fecha última solicitud de actualización RUPS	23/06/2018	
Nombre del representante legal	EDWIN GAMBOA VALENCIA	
Cargo del representante legal	Gerente	
Fecha de posesión del Representante Legal	07/05/2012	
Tipo de prestador	Sociedades (Empresa de Servicios Públicos)	
Área de prestación	Nuquí, Chocó Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	
Servicios prestados	Acueducto	Captación, Aducción, Almacenamiento, Comercialización, Conducción, Tratamiento, Distribución
	Aseo	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Publica, Disposición Final, Recolección y transporte de residuos no aprovechables, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.
Tipo de sociedad	Sociedad Anónima	
Clase	Mixta	
Orden	Municipal	
Clasificación	Menor o Igual a 2500 suscriptores	
Correo electrónico	Egava82@hotmail.com	
Expediente SSPD	2018460351602048E	

Fuente: SUI – RUPS (<http://www.sui.gov.co>), última actualización 23/06/2018. Consulta 24 de agosto de 2018.

ACTUALIZACIÓN RUPS

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aviso a la Superintendencia de Servicios Públicos sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, la Superintendencia cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), en el cual sólo se inscriben los prestadores de servicios públicos o de las actividades complementarias antes relacionadas.

Luego de verificar en el Registro Único de Prestadores RUPS, se evidenció que la última solicitud de actualización fue aprobada el 23/06/2018. En la Resolución SSPD No. 20151300047005 de 7 de octubre de 2015, el prestador debe realizar la solicitud de actualización anualmente, antes del 30 de abril, por consiguiente, la empresa actualizó en una fecha posterior a la establecida en la mencionada norma.

Llama la atención que en la última actualización del RUPS la empresa no incluyó la prestación del servicio de alcantarillado, conforme con la información recolectada en la visita de inspección el prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por tanto, la empresa, deberá adelantar un nuevo trámite de actualización RUPS.

Así mismo, se identificó que las actividades de recolección y transporte de residuos son contratadas por Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. con un tercero, este último se configura en operador de dichas actividades las cuales están directamente relacionadas con el servicio de aseo.

Motivo por cual, el prestador deberá dar claridad frente al hecho de definir las responsabilidades para asegurar la prestación del servicio de aseo en términos de continuidad y calidad.

Área de prestación

El servicio de acueducto es prestado en el área urbana del municipio de Nuquí, Chocó.

Participación accionaria

La empresa AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P, cuenta con fecha de matrícula 09 de septiembre de 2010 en la Cámara de Comercio del Chocó, el capital autorizado de la sociedad es de \$14.000.000, dividido en 140 acciones nominativas.

Tabla 2 Accionistas

Nombre Accionista	No. Acciones	Porcentaje
MUNICIPIO DE NUQUÍ	120	86%
ELECTRONUQUÍ	20	14%
Total Acciones	140	100%

Fuente: Estatutos privados de constitución.

El 86% de las acciones son de propiedad del Municipio de Nuquí el 14% restante se encuentra en manos de la empresa Electronuquí, esta última del orden municipal.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

El presente capítulo comienza por presentar la estructura organizacional y administrativa del prestador, el número de empleados y las competencias laborales para las vigencias de análisis. En segunda instancia, se expondrán las principales variables financieras y su comportamiento a lo largo de los 2 años de análisis de la evaluación integral (2016 y 2017) y por último se presentará el estado actual frente al proceso de adopción y transición de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

3.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1.1. Estructura Orgánica

El prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P cuenta con el siguiente organigrama.

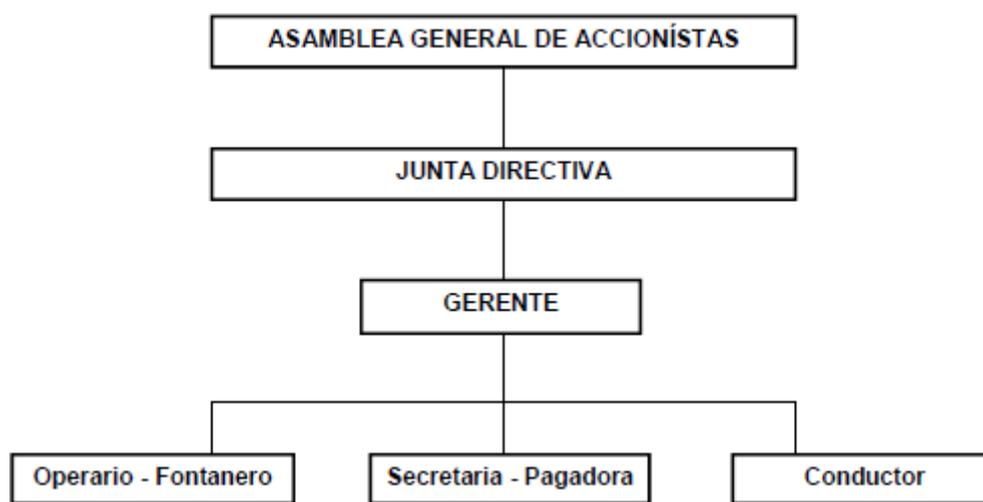


Imagen 1. Organigrama institucional- AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P. Fuente: Visita SSPD

3.1.2. Personal vinculado

Para la operación de los servicios la empresa cuenta con 13 personas entre administrativas y operarias, como se observa en la Tabla 4.

Tabla 3. Personal vinculado.

Personal	Tipo de vinculación	Cantidad	Salario básico
Gerente	PLANTA	1	\$3.000.000
Operarios		6	\$781.240
Operador de planta y fontanero		2	\$1.600.000 y \$969.959
Auxiliar administrativo y financiero		1	\$1.500.000
Asesores jurídico y financiero	OPS	2	\$1.500.000 y \$1.700.000
Mensajero		1	\$781.240

Fuente: Visita SSPD

Verificada la matriz de reporte del SUI, se identificó que Agua de Nuquí S.A. E.P.S., no ha reportado la información de personal por categoría de empleo desde el año 2010, a través del formato: “4. Personal por Categoría de Empleo” para los servicios a su cargo.

Año	Servicios	Formato
2010	AAA	Personal por categoría de empleo

Año	Servicios	Formato
2011	AAA	Personal por categoría de empleo
2012	AAA	Personal por categoría de empleo
2013	AAA	Personal por categoría de empleo
2014	AAA	Personal por categoría de empleo
2015	AAA	Personal por categoría de empleo
2016	AAA	Personal por categoría de empleo
2017	AAA	Personal por categoría de empleo

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

3.1.3. Competencias laborales del personal administrativo y operativo

El artículo 32 de La Resolución 0330 de 2017¹, establece los requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento del sistema, sobre el tema, el prestador suministró copia del *manual de funciones y competencias laborales de la empresa Agua de Nuquí S.A. E.S.P.* donde se especifica: identificación del empleo, el propósito general, descripción de funciones y responsabilidades, requisitos de estudios y experiencias, criterios de desempeño, condiciones de trabajo y responsabilidades del cargo. Adicionalmente, hizo entrega de las copias de los documentos relacionados en la Tabla 5:

Tabla 4. Certificados personal

Nombre	Certificado	Entidad	Documento
Wilmer Campaz Palacios	Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras	SENA	Acta de grado
Orlando Largacha Gamboa	Taller Cultura del agua y participación comunitaria	ONU-MINDESARROLLO	Certificado asistencia

Fuente: Visita SSPD

No obstante, no se hace entrega de las certificaciones en competencia laboral, situación contraria a lo establecido en la mencionada resolución. Además de observa que ningún operario cuenta con la certificación.

3.1.4. Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control

A junio de 2018 no había sido conformado el CDCS. Es de anotar que esta herramienta de control social se encuentra definida en el Título V de la Ley 142 de 1994, reglamentada mediante el Decreto 1429 de 1995.

Por otro lado, se verificó el registro de vocales de control ante la SSPD², en el cual se identificó al señor Luis Alberto Angulo Caizamo como vocal de control del municipio de Nuquí para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo.

3.2. ASPECTOS FINANCIEROS

¹ Expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

² Verificación web <http://www.superservicios.gov.co/Ciudadanos/Vocales-de-control> del 10 de septiembre de 2018

3.2.1. Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

La Resolución N° 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación - CGN establece en el artículo 3° un cronograma de aplicación del marco normativo a las Normas de Información Financiera - NIF así:

Cronograma Res. 414-2014	Requerimiento información SSPD	Reporte de información	Estado de reporte
Período de preparación obligatoria	Resolución SSPD N° 20141300055955	Clasificación empresas, plan de acción	Sin reportar
Período de transición	Resolución SSPD 20151300020385	Reporte ESFA, Conciliación y Revelaciones	
	Resolución SSPD 20141300028525	Ampliación plazos según CGN -Paralelo PUC y NIF	
Período de aplicación	Resolución SSPD 20161300013475	Estados Financieros no comparados (2016) y estados Financieros Comparados (2017 en adelante solo NIF).	

Conforme con lo anterior y verificado el Sistema Único de Información - SUI, no se evidenció que el prestador haya surtido las etapas del cronograma de adopción al nuevo marco normativo expedido por CGN, por tanto, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto por la autoridad de regulación y normalización técnica - Contaduría General de la Nación (artículo 6° Ley 1314 de 2009) y a la autoridad de supervisión - SSPD (artículo 10. Autoridades de supervisión Ley 1314 de 2009).

En este sentido, la SSPD ve limitada sus funciones en cuanto a evaluar la gestión financiera³ de las empresas prestadoras.

Plan único de cuentas

Bajo el régimen de contabilidad pública precedente, el último reporte que debió adelantar bajo la estructura PUC es para el año 2015. Se verificó el SUI encontrando que el prestador presuntamente no reportó la información para ese año bajo este marco contable, lo que conlleva a un presunto incumpliendo de la obligación general de los prestadores en cuanto al reporte de información al SUI⁴ (artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001).

3.2.2. Análisis de los Estados Financieros 2016-2017

³ Numeral 11 Artículo 79 ley 142 de 1994.

⁴ Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 "Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035".

Durante visita se entregaron soportes físicos firmados por el representante legal, contador público a saber:

- Estado de la situación financiera, económica y social al 31 de diciembre de 2017
- Balance general al 31 de diciembre 2017
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2017
- Plan Único de Cuentas – PUC reportado en el SUI al 31 de diciembre 2017

A partir de lo anterior se procede a realizar un análisis de la información, con el objetivo de obtener un diagnóstico de la situación financiera del prestador, teniendo en cuenta que los ajustes que se realicen respecto del cambio al nuevo marco normativo, impacten el mismo.

Balance General

Las cifras del balance general muestran que aumentaron los activos en un 21,6% por el incremento de las cuentas por cobrar y los inventarios, los pasivos crecieron en un 49,0% en ocasión al aumento de las obligaciones laborales, mientras el patrimonio disminuyó (144%) por el resultado de ejercicios anteriores el cual fue superior al capital social, las anteriores variaciones se presentaron las vigencias del 2016 y 2017.

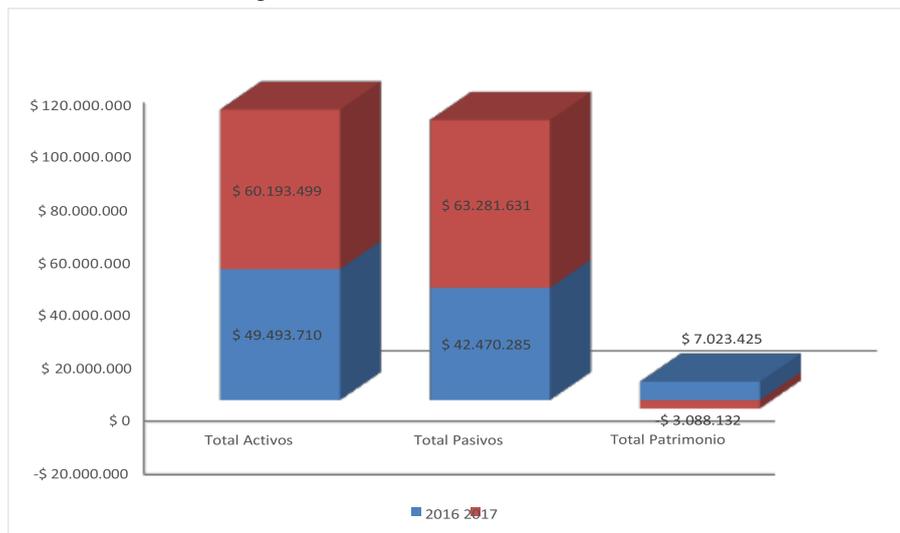
Tabla 5 Balance General

BALANCE GENERAL					
	2016	%	2017	%	Var 16-17
Activo	49.493.710	100,0%	60.193.499	100,0%	21,6%
Efectivo	3.385.880	6,8%	1.198.342	2,0%	-64,6%
Inversiones CP	0	0,0%	0	0,0%	
Cuentas por cobrar	35.838.772	72,4%	46.535.746	77,3%	29,8%
Inventarios	1.519.450	3,1%	8.423.357	14,0%	454,4%
Otros Act. CP		0,0%		0,0%	
Activo Corriente	40.744.102	82,3%	56.157.445	93,3%	37,8%
Propiedad, Planta y Eq.	12.935.000	26,1%	12.936.100	21,5%	0,0%
Depreciación Acumulada	-4.185.392	-8,5%	-8.900.046	-14,8%	112,6%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	8.749.608	17,7%	4.036.054	6,7%	-53,9%
Total Activo No Corrientes	8.749.608	17,7%	4.036.054	6,7%	-53,9%
Total Activos	49.493.710	100,0%	60.193.499	100,0%	21,6%
Total Pasivos	42.470.285	85,8%	63.281.631	105,1%	49,0%
Operaciones de Crédito Público	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Financieras CP	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Laborales	31.909.155	64,5%	51.970.986	86,3%	62,9%
Cuentas por pagar	10.561.130	21,3%	11.310.645	18,8%	7,1%
Otros Pasivos CP	0	0,0%	0	0,0%	

BALANCE GENERAL					
	2016	%	2017	%	Var 16-17
Total Pasivo Corriente	42.470.285	85,8%	63.281.631	105,1%	49,0%
Obligaciones Financieras LP	0	0,0%	0	0,0%	
Obligaciones Laborales LP	0	0,0%	0	0,0%	
Otros Pasivos LP	0	0,0%	0	0,0%	
Total Pasivo no Corrientes	0	0,0%	0	0,0%	
Total Pasivos	42.470.285	85,8%	63.281.631	105,1%	49,0%
Capital Social	12.000.000	24,2%	14.000.000	23,3%	16,7%
Reservas	0	0,0%	0	0,0%	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2.630.874	-5,3%	-18.386.300	-30,5%	598,9%
Resultado Ejercicio	-2.345.701	-4,7%	1.298.168	2,2%	-155,3%
Total Patrimonio	7.023.425	14,2%	-3.088.132	-5,1%	-144,0%
Total Pasivo + Patrimonio	49.493.710	100,0%	60.193.499	100,0%	21,6%

Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

Imagen 2. Balance General años 2016 – 2017



Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

En lo referente al Balance General se pueden observar lo siguiente:

Activos

Se observa que el efectivo decreció en un 64,6% entre las vigencias de análisis, sin embargo, las notas a los estados financieros no detallan el comportamiento. No obstante, dicha disminución podría explicarse al aumento de las cuentas por cobrar. Así mismo, el efectivo representó el 6,8% (2016) y 2,0% (2017) del activo.

Los inventarios aumentaron en un 454,4%, entre las vigencias de análisis y revisadas las notas a los estados financieros en dicho ítem se registran *“materiales y suministros como tubería, bolsas para la prestación de los servicios de acueducto yalcantarillado”*.

Las cuentas por cobrar-CxC representaron el 11% (2016) 13% (2017) de los ingresos y equivalen a más del 72% del total del activo para los mencionados años, ocasionando presuntamente que el prestador carezca de liquidez y una cultura de no pago de los servicios públicos y revisadas las notas a los estados financieros no detallan la justificación del aumento.

La Propiedad, Planta y Equipo-PPyE, se encuentra depreciada en un 37,6% para la vigencia del 2017 y la depreciación acumulada de la PPyE presentó una variación del 53,9%, entre el 2016 y 2017 y revisadas las notas a los estados financieros se observó que esta conformada por Herramientas y Accesorios, Muebles y Enseres y Equipos de Computación.

Pasivos

Las obligaciones laborales representaron el 64,5%% (2016) y 86,3% (2017) del pasivo y dicha cuenta aumento en un 62,9% entre estas vigencias, lo que supondría un aumento en la planta de personal y/o salarios, situación que se ve reflejada en los gastos (aumento en la cuenta sueldos y salarios y prestaciones sociales). Las notas a los estados financieros no brindan mayor detalle del comportamiento.

Se observa que las cuentas por pagar aumentaron en un 7,1% entre los años 2016 y 2017. Estas representan menos del 21,4% del pasivo. Su principal variación obedeció a la cuenta adquisición de bienes y servicios nacionales en el 2017, mientras para la vigencia 2016 no se contemplaba.

Patrimonio

El prestador ha presentado pérdidas durante las dos vigencias. El prestador posiblemente quedó en causal de liquidación para la vigencia del 2017, toda vez que el patrimonio presentó saldo negativo, en ocasión por las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

En la vigencia 2016 se registraron unas pérdidas en los ejercicios anteriores de \$2.630.874 y para el año 2017 fue de \$18.386.300, sin embargo, la pérdida del ejercicio del 2016 fue de \$2.345.701, así las cosas, no es claro el cálculo para hallar las pérdidas en los ejercicios anteriores.

Estado de Resultados

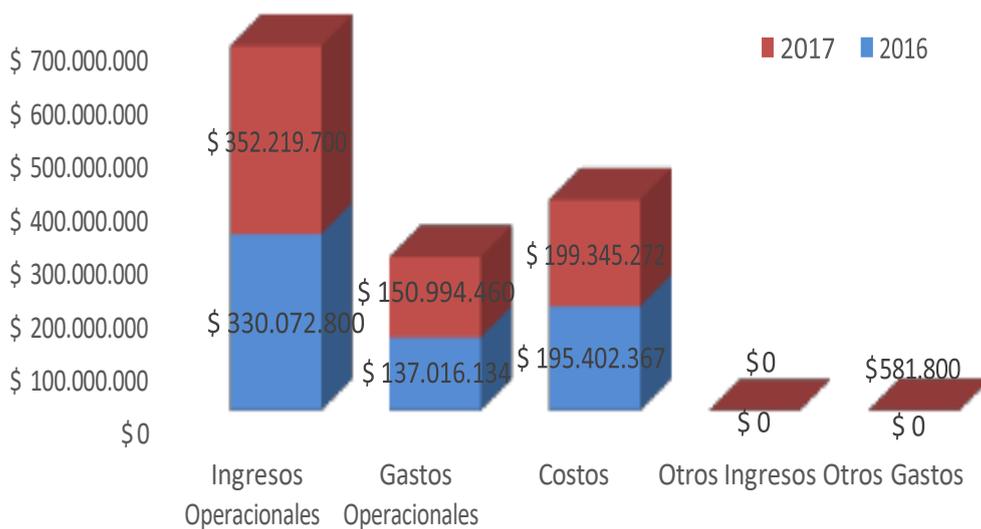
Los costos y gastos para la vigencia 2016 en conjunto fueron superiores a los ingresos por tal motivo se obtuvo “resultado operación” y “resultado neto” negativos, mientras que para el año 2017 los efectos fueron positivos para los mencionados resultados, ya que los ingresos cubrieron los costos y gastos, no obstante, el resultado del ejercicio represento el 0,4% de los ingresos.

Tabla 6 Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS					
	2016	%	2017	%	Var 16-17
Ingresos	330.072.800	100,0%	352.219.700	100,0%	6,7%
Servicio de Acueducto	88.518.000	26,8%	126.124.223	35,8%	42,5%
Servicio de Alcantarillado	0	0,0%	64.395.562	18,3%	100%
Servicio de Aseo	101.554.800	30,8%	161.699.915	45,9%	59,2%
Costos	195.402.367	59,2%	199.345.272	56,6%	2,0%
Utilidad Bruta	134.670.433	40,8%	152.874.428	43,4%	13,5%
Gastos Operacionales	137.016.134	41,5%	150.994.460	42,9%	10,2%
Gastos de Administración	135.602.150	41,1%	142.012.564	40,3%	4,7%
depreciaciones	1.413.984	0,4%	8.981.896	2,6%	535,2%
Resultado Operacional	-2.345.701	-0,7%	1.879.968	0,5%	-180,1%
Otros ingresos	0	0,0%	0	0,0%	
Otros gastos	0	0,0%	581.800	0,2%	
Resultado antes de Impuestos	-2.345.701	-0,7%	1.298.168	0,4%	-155,3%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0,0%	0	0,0%	
Resultado Neto	-2.345.701	-0,7%	1.298.168	0,4%	-155,3%

Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

Imagen 3. Estructura del Estado de Resultados Años 2016 – 2017.



Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

Ingresos

Los ingresos se incrementaron en un 6,7%, las notas a los estados financieros no indican a que obedeció este comportamiento.

No obstante, comparando el año 2016 y 2017 se observa que el servicio de alcantarillado presentó una variación del 100% pasando de \$0 en 2016 a \$64.395.562 en 2017. Es importante que la empresa aclare tal situación considerando que en el RUPS no tiene registrado el servicio.

Por otro lado, el servicio aseo representó el 26,8% (2016) y 35,8% (2017), de los ingresos siendo este el que tiene una mayor participación. El servicio de acueducto paso del 26,8% en 2016 al 35,8% en 2017. Al revisar las notas a los estados financieros, estas no reflejan el detalle de los movimientos, ni las variaciones de un año a otro.

Costos

No se detallan el comportamiento por cada uno de los servicios a cargo conforme a la información suministrada en visita, imposibilitando así realizar un análisis, impactos por servicio y/o si los mismos se presentan de forma razonable.

Para el año 2016 representaron el 59,2% de los ingresos, siendo una de las posibles razones por las que se hayan obtenido pérdidas en el ejercicio para dicha vigencia. Para el año 2017, los costos representaron el 56,6% de los ingresos, toda vez que los costos aumentaron en menor medida con respecto a los ingresos.

Gastos

Se puede observar que los gastos operacionales representaron más del 41% de los ingresos para las vigencias de análisis, lo anterior obedeció principalmente a gastos de administración, siendo la cuenta sueldos y salarios la de mayor representación entre los mismos.

Los otros gastos, representan el 0,2% de los ingresos del 2017 y las notas a los estados financieros no generan mayor detalle del servicio que genera los mayores gastos toda vez que no se especifican, impidiendo conocer la situación financiera real por cada uno de ellos.

3.2.3. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores financieros para los años 2016 y 2017.

Tabla 7 Indicadores Financieros

De Rentabilidad	Formula	2016	2017
Margen Bruto	Utilidad Bruta	40,80%	43,40%
	Ingresos de operación		
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de Operación	-0,71%	0,53%
	Ingresos de operación		
Margen Neto de	Utilidad de Neta	-0,71%	0,37%

Utilidad		Ingresos de operación		
Rendimiento del Activo		Utilidad de Operación		
		Activo Total	-4,74%	2,16%
Rendimiento del Patrimonio		Utilidad de Operación		
		Patrimonio	-33,40%	-42,04%
De Liquidez		Formula	2016	2017
Razón Corriente		Activo Corriente		
		Pasivo Corriente	0,96	0,89
Capital de Trabajo Neto		CXC + Inventario - CXP	\$ 25.277.642	\$ 35.225.101
Prueba Ácida		Activo Corriente - Deudores		
		Pasivo Corriente	0,12	0,15
Endeudamiento		Formula	2016	2017
Solidez		Pasivo Total		
		Activo Total	1,17	0,95
Nivel de endeudamiento		Pasivo Total		
		Patrimonio	85,81%	105,13%
Concentración a Corto Plazo		Pasivo Corriente		
		Pasivo Total	100,00%	100,00%
Concentración a Largo Plazo		Pasivo a Largo Plazo		
		Pasivo Total	0,00%	0,00%
De Actividad		Formula	2016	2017
Número de Días de la Cartera		Cuentas por Cobrar x 360		
		Ventas Netas	39,09	47,56
Rotación de Cartera		360		
		Número de Días Cartera	9,21	7,57
EBITDA		Formula	2016	2017
EBITDA en millones de pesos			-\$ 931.717	\$ 10.280.064
Margen EBITDA		EBITDA		
		Ventas Netas	-0,28%	2,92%

Fuente: información suministrada en visita – cálculos SSPD

Indicadores de Rentabilidad:

Margen Bruto

Se observa que las vigencias 2016 y 2017 tienen resultados del 40,80% y 43,40%, sin embargo, no quedaron excedentes suficientes para cubrir los gastos del prestador, para la vigencia del 2016.

Margen Neto

El prestador no está generando valor, toda vez que dicho indicador muestra un resultado del -0,71%, así las cosas, presuntamente es inviable financieramente en el 2016, situación que fue mejorada para la vigencia del 2017 ya que el margen neto fue del 0.37%.

ROE – ROA

De acuerdo a los resultados negativos obtenidos para los indicadores ROE (-33,40%) y ROA (-4,74%), se tiene que ni la inversión de los socios ni los activos, fueron los suficientes para generar valor al prestador, en lo que respecta a la vigencia del 2016 y para la vigencia del 2017 los resultados fueron positivos, sin embargo, no superaron el 2,2%.

EBITDA

El EBITDA para la vigencia del 2016 fue de -\$931.717 y para el 2017 de \$10.280.064, de acuerdo con las anteriores cifras, se tiene que el prestador no genera flujo de caja para la vigencia del 2016, mientras para el año 2017 ocurrió lo contrario a la vigencia anterior, ya que empezó a prestar el servicio de alcantarillado y el de aseo incrementó en un 59,2%.

Indicadores de Liquidez:

Razón Corriente

El prestador tiene menos de un (\$1) peso para las vigencias de análisis (2016-2017) por cada peso de deuda que presenta en el pasivo.

Capital Neto de Trabajo

Se puede observar que el Capital Neto de Trabajo para la vigencia del 2016 es positivo de \$25.277.642 y para la vigencia del 2017 de \$35.225.101, el capital fue mayor debido a que las CxC e inventarios aumentaron en un 29,8% y 454.4% respectivamente entre las vigencias de análisis.

Indicadores de Endeudamiento:

Nivel de Endeudamiento

La deuda que tiene el prestador para las vigencias de análisis (2016-2017) se encuentra por encima del 85%, por lo anterior, lo que es un porcentaje que llama la atención y refleja que el prestador tiene comprometido los activos con terceros.

Concentración a Corto Plazo

La concentración del pasivo se encuentra en el pasivo a corto plazo en su totalidad, toda vez que el prestador no tiene obligaciones con terceros a largo plazo.

Indicadores de Actividad:

Rotación Cuentas por Cobrar

La rotación de las cuentas por cobrar es de 48 días (2017) y 39 días (2016), es decir que pasa más de un mes y medio aproximadamente para recaudar los ingresos por los servicios ofrecidos.

3.2.4. Evaluación de la Gestión

Considerando que el prestador debe aplicar Normas de Información Financiera – NIF bajo las mencionadas normas, y que para calcular el indicador es necesario contar con una metodología, esta SSPD aún no cuenta con esta, por tanto, este indicador no se calcula para NIF.

Como se indicó con anterioridad, el prestador suministró información contable bajo estructura PUC para los años 2016 y 2017. Sin embargo, no allegó la información relacionada con la facturación y recaudo, información necesaria para realizar el cálculo.

Por lo anterior, el último cálculo del IFA, corresponde a la vigencia de la 2015, su resultado se muestra a continuación:

Tabla 8 IFA

AÑO	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA	
	Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
2015	NO REPOTE	NO REPOTE	NO REPOTE	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto

Fuente: – cálculos SSPD

Como se puede observar el prestador tiene nivel de riesgo alto, toda vez que el prestador no ha reportado la información financiera de la vigencia 2015, por tal motivo al realizar el cálculo se obtuvo como resultado riesgo alto y es el que se encuentra publicado en la página web de la SSPD.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección adelantada por el Grupo de Pequeños Prestadores de la SSPD en el mes de junio de 2018.

4.1. Servicio de Acueducto

A continuación, se presentan de manera general los indicadores técnicos de gestión del servicio:

Tabla 9. Indicadores técnicos

Fuente datos	Municipio	Continuidad R. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Micromedición (2018) %
ESP. Visita 2018	Nuquí	16 No Satisfactorio	70%	100%

Fuente: información suministrada en visita 2018 – cálculos GPP

4.1.1. Fuente de abastecimiento y concesiones de agua

La fuente de abastecimiento es la quebrada Zapayal. El prestador informa que no cuenta con una fuente alterna para el suministro de agua.

Una vez verificada la información en SUI⁵ se evidenció que el reporte de las fuentes de abastecimiento no se ha realizado.

Captación

Se cuenta con dos puntos de captación:

- Zapayal 1 es de 10 l/s
- Zapayal 2: 7 l/s.

La empresa no tiene registros de los mantenimientos adelantados sobre las unidades de captación.

Tabla 10. Información captaciones.

Variable	Dato Visita
Nombre Captación	Zapayal
Número de unidades	2
Tipo	Superficial – Sumergida
Fuente de Captación	Quebrada Zapayal
Caudal medio Diario (Lts/Seg)	20
Utiliza equipos de bombeo	No

Fuente: información suministrada en visita 2018



Imagen 4. Captación en la Quebrada Zapayal I. Fuente: Informe Diagnóstico Nuquí, Visita SSPD 2018.

⁵ Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar el formulario *fuentes superficiales*, el cual hace referencia a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano.



Imagen 5. Captación en la Quebrada Zapayal I. Fuente: Informe Diagnóstico Nuquí, Visita SSPD 2018.

Concesión de aguas

Cuenta con concesión de aguas⁶ de 17 l/s por un periodo de 22 años otorgada por Codechocó mediante Resolución de N° 1408 del 2015. Es de resaltar que el titular del permiso ambiental es el ente territorial y no obra prueba de cesión y/o autorización de uso a la empresa AGUAS DE NUQUI S.A. E.S.P., de tal manera que el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo previsto en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

Sistema de alarma

El prestador no cuenta con un sistema de alarma que permita detectar una posible contaminación del agua, lo anterior presuntamente incumple con el artículo 33 del Decreto 1575 de 2007.

4.1.2. Sistema de Aducción

Al verificar el estado de cargue en el SUI⁷ del formulario Registro aducciones de agua, se evidenció que el prestador no ha realizado dicho reporte.

Las tuberías de aducción que van desde la bocatoma hasta el desarenador tienen una longitud aproximada de 5 km con un diámetro 8" en PVC y polietileno.

- Línea Zapayal 1 a desarenador incluye 4 viaductos de 9, 10.9, 13 y 24 metros.
- Línea Zapayal 2 a desarenador incluye 3 viaductos de 4.5, 5.5 y 12 metros.

⁶ El artículo 25 de la Ley 142 de 1994

⁷ El Artículo 2.4.2.4 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 indica que las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben registrar el formulario "Registro de Aducciones de Agua", el cual hace énfasis en las especificaciones técnicas como lo es el material, diámetro y longitud de la tubería empleada en la aducción.

Tabla 11. Características líneas de aducción

Variable	Visita
Nombre aducción	Zapayal
Tipo aducción	Tubería por gravedad
Longitud Km	5 km
Material	PVC
Diámetro	8"
Fecha instalación	Aproximadamente 40 años

Fuente: información suministrada en visita 2018.

4.1.3. Tratamiento

Tratamiento preliminar

Presenta dos desarenadores pequeños en cada captación. Adicional una unidad de desarenador con dimensiones de 4x13x1.30 m ubicado a una distancia de aproximadamente 1 km de la bocatoma.

Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. no hizo entrega de información detallada de dichos desarenadores. Adicionalmente, no se cuenta con bitácora donde se pueda verificar los registros de mantenimiento a los desarenadores.

Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP

Una vez verificada esta información en SUI de sistemas de potabilización fue posible establecer que no se ha realizado el reporte⁸.

La planta de tratamiento es de tipo convencional y se encuentra en funcionamiento al momento de la visita. La planta cuenta con un cerramiento de alambre de púas y los alrededores de la planta están cubiertos por vegetación abundante, adicionalmente se evidencia deterioro en las escaleras de acceso a la planta.

Conforme con lo informado por la empresa, la operación nocturna no tiene un operario para estas labores. Por tanto, el sistema opera sin ninguna supervisión por parte de la empresa, lo cual genera una vulnerabilidad operacional en caso de cambios en las condiciones de entrada de la calidad del agua y/o continuidad.

El sistema de tratamiento no cuenta con sistema de energía ni iluminación.

A continuación, se presentan datos relevantes de las condiciones de operación de la PTAP.

Tabla 12. Características PTAP.

Variables	ESP – Visita
Año	2018
Caudal medio de entrada (lts/seg)	16.6
Caudal medio de salida (lts/seg)	No se registra

⁸ El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece como obligatoriedad el reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador; así mismo, el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización.

Operación promedio (Horas/día)	16.6
Caudal de diseño (lts/seg)	22
Procesos	Medidor, Cámara de llegada, filtración directa (4 unidades) Las capas de filtración Grava 30 cm, Arena 25 cm y antracita 45 cm. Desinfección

Fuente: información suministrada en visita 2018

Caudal de diseño PTAP: 22 L/s.

Caudal tratado: 16.6 L/s.

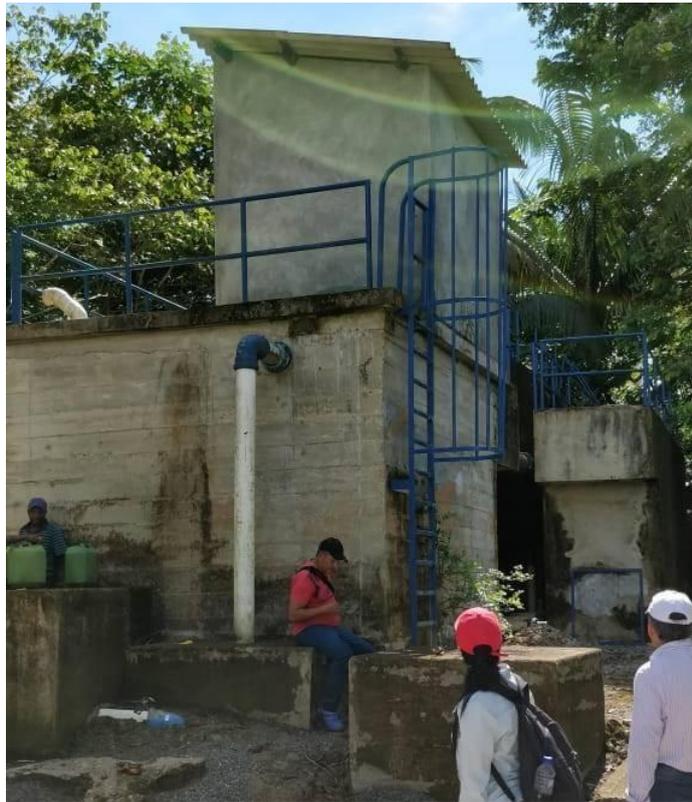


Imagen 6. Planta de Tratamiento de agua potable.
Fuente: Visita SSPD 2018.



Imagen 7. Planta de Tratamiento de agua potable.
Fuente: Visita SSPD 2018.



Imagen 8. Planta de Tratamiento de agua potable.
Fuente: Visita SSPD 2018.



Imagen 9. Planta de Tratamiento de agua potable.
Fuente: Visita SSPD 2018.

Cálculos de dotación neta máxima⁹ y bruta¹⁰.

A continuación, se muestran los datos obtenidos de dotación neta y bruta, de acuerdo con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

- a. Se efectuó el cálculo de la dotación considerando un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible de acuerdo con la Resolución 0330 de 2017-RAS y con pérdidas del 70% las cuales fueron reportadas por el prestador en visita.
- b. Los cálculos realizados se hicieron con base en el caudal de tratamiento de las PTAP.
- c. La captación real se tomó igual al caudal concesionado.
- d. La población atendida se calculó con base en el índice de crecimiento de la población de Nuquí el cual es de 1,18%, obtenido del link: <https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/choco/nuqui.pdf>¹¹ de la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- e. Teniendo en cuenta que el municipio de Nuquí se encuentra ubicado a 5 m.s.n.m., la dotación neta máxima que le corresponde según la Resolución RAS 330 de 2017, es de 140 l/hab*día.

⁹ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

¹⁰ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

¹¹ Boletín, Censo General DANE 2005 – perfil Nuquí, Chocó.

Pérdidas técnicas del 25%.

Tabla 13. Cálculos de dotación neta y bruta.

AÑO	POBLACION CABECERA	DOTACIÓN BRUTA	CONSUMO (M3/MES)	CAUDAL MEDIO DIARIO - Qmd (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO DIARIO - QMD (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO HORARIO - QMH (Lt/seg)	DEMANDA ANUAL (M ³)
2.018	3.936 hab	187 L/hab.d	16.532,17	8,50 l/s	11,06 l/s	14,37 l/s	268.188,59

Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

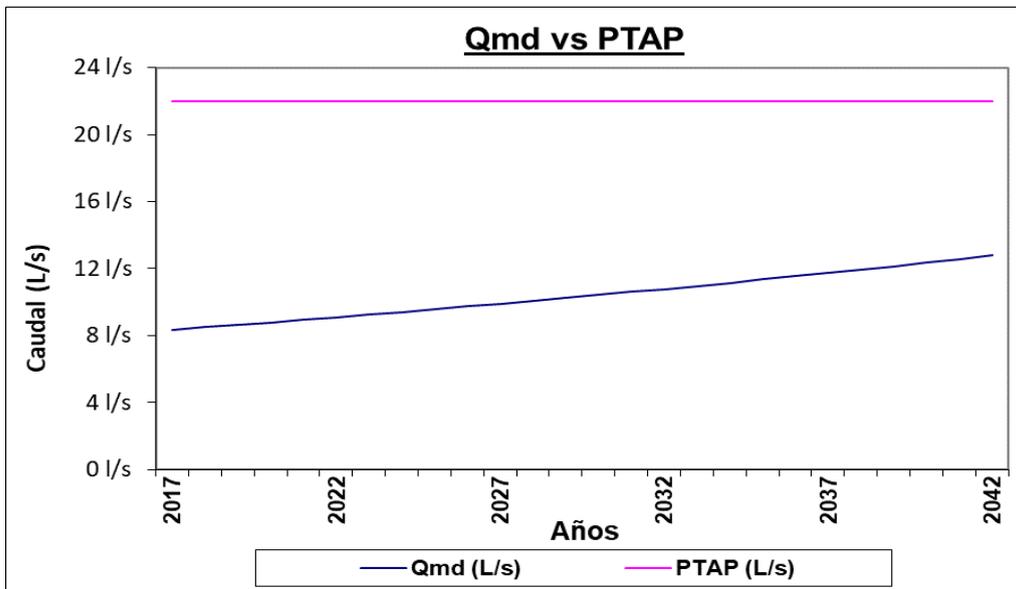


Imagen 10. Qmd vs Caudal PTAP. Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

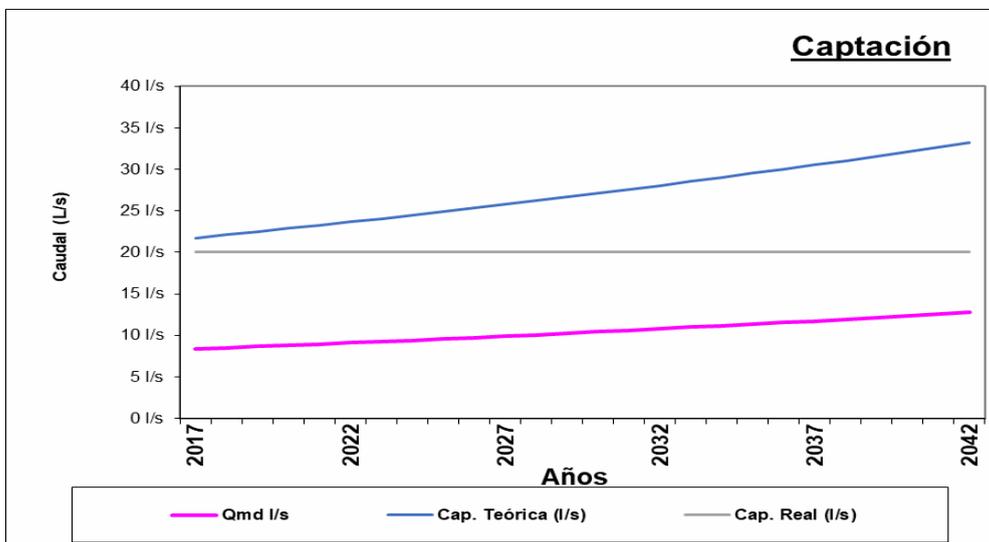


Imagen 11. Qmd vs Cap Real. Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

- De acuerdo con lo anterior, se observa que la cantidad de agua a tratar en la PTAP sería suficiente para cubrir las necesidades del municipio de Nuquí.

- La captación real de la fuente de abastecimiento se encuentra por debajo de la captación teórica.

Simulación con Pérdidas técnicas del 70%

AÑO	POBLACION CABECERA	DOTACIÓN BRUTA	CONSUMO (M3/MES)	CAUDAL MEDIO DIARIO - Qmd (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO DIARIO - QMD (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO HORARIO - QMH (Lt/seg)	DEMANDA ANUAL (M ³)
2.018	3.936 hab	467 L/hab.d	16.532,17	21,26 l/s	27,64 l/s	35,93 l/s	670.471,48

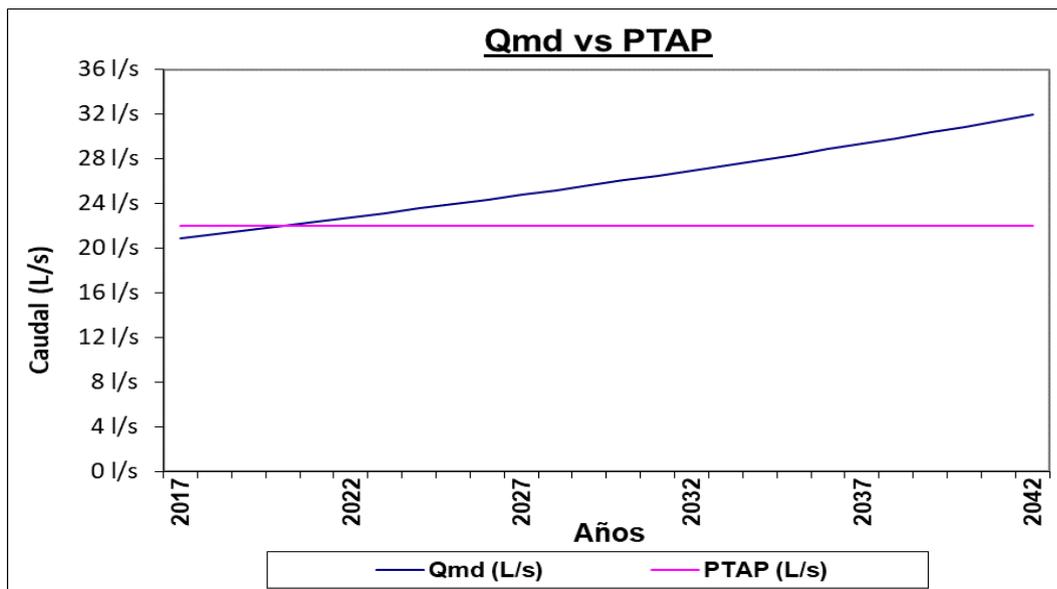


Imagen 12. Qmd vs Caudal PTAP. Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

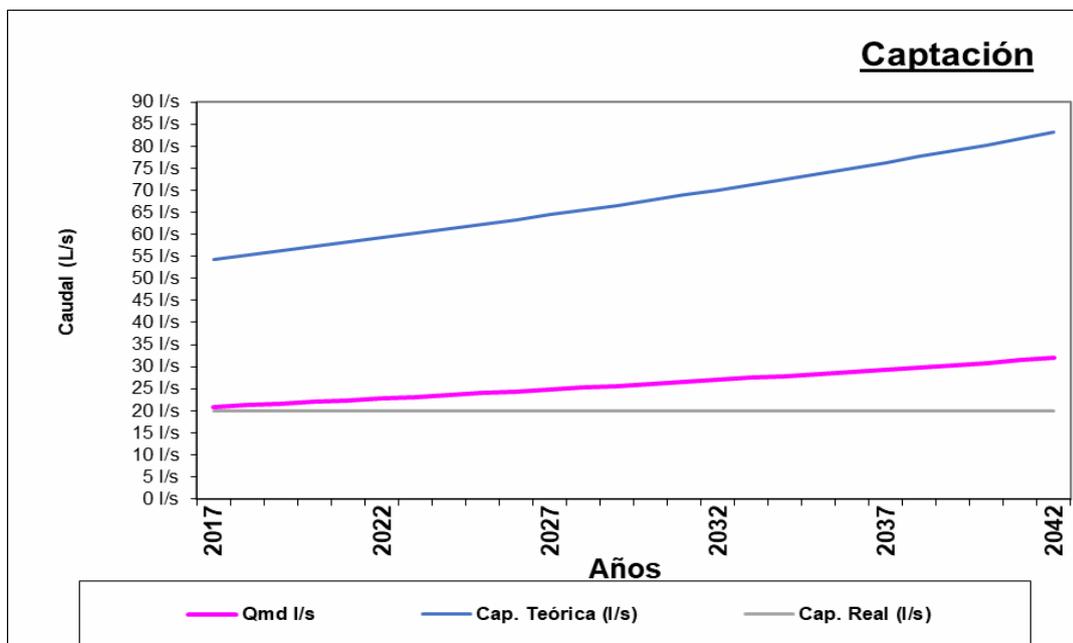


Imagen 13. Qmd vs Cap Real. Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

- Con pérdidas de agua del 70% el caudal medio diario se encuentra muy cercano al caudal de diseño de la planta ante lo cual en un término no mayor a 3 años la planta sería insuficiente para la demanda de agua.
- Adicionalmente, el caudal captado es superior al caudal concesionado.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua

Hipoclorito de sodio al 15% (como desinfectante). El representante legal informa que se cambiará el desinfectante por Hipoclorito granular al 70%. Además, se aplica cloro líquido de manera primaria. Es decir, en un tanque de 500L se mezcla al 20% de Cloro, no se cuenta con instrumentos destinados para una dosificación óptima.



Imagen 14. Instrumentación dosificación desinfectante.
Fuente: Visita SSPD 2018.

Laboratorio

Se cuenta con un lugar para laboratorio en la planta de tratamiento, se tiene pHmetro y medición de Cloro residual, hace falta los reactivos para cloro residual. No se realiza análisis de procesos como Turbiedad, Color aparente, pH, cloro residual, Alcalinidad, dureza total, Hierro total y microbiológicos E-coli y coliformes totales.

La Resolución 2115 de 2007 en el cuadro 8 del artículo 18 establece: “*La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.*”, adicionalmente, el Artículo 122 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, indica los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP por lo que evidencia un presunto incumplimiento.



Imagen 15. Equipo de Laboratorio.
Fuente: Visita SSPD 2018.

4.1.4. Macromedidores

Aguas de Nuquí S.A E.S.P, realiza la medición del agua que ingresa del sistema de potabilización, ubicando macromedidores tipo Woltmann a la salida del desarenador, uno en la entrada de la PTAP, uno a la Salida de la PTAP y otro a la entrada de la red de distribución (frente al aeropuerto)

A la salida del tanque de almacenamiento no se cuenta con macromedidor por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017. Por lo anterior, el prestador debe realizar las gestiones para implementar la medición del caudal en los puntos que faltan y se encuentran señalados en la norma.



Imagen 16. Macromedidor PTAP.
Fuente: Visita SSPD 2018.

4.1.5. Libro de registro y control

La PTAP cuenta con bitácora de operación, sin embargo, se pudo establecer que no contaba con un diligenciamiento continuo, lo que imposibilita saber el estado de la operación de la PTAP. Situación que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 23 de la resolución 2115 de 2007.

Tabla 14. Libro de registro y control

Item	Aspecto	Observación
1	Cantidad de agua captada (en la entrada de la planta de tratamiento)	Se verificó en PTAP que esta información está incluida en la bitácora de operación. Pero al revisar dicha bitácora solo se tiene registro continuo hasta el 17 de octubre de 2017.
2	Cantidad de agua suministrada (contabilizada por medidores en red)	Se verificó en PTAP que esta información está incluida en la bitácora de operación. Pero al revisar dicha bitácora solo se tiene registro continuo hasta el 17 de octubre de 2017.
3	Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los requerimientos mínimos señalados en la presente Resolución.	No se cuenta con la información
4	Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	No se cuenta con la información
5	Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	No se cuenta con la información
6	Bitácora ó libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	Se verificó en PTAP la bitácora de operación. Pero al revisar dicha bitácora solo se tiene registro continuo hasta el 17 de octubre de 2017.
7	Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	No se cuenta con la información

Fuente: Visita SSPD, 2018.

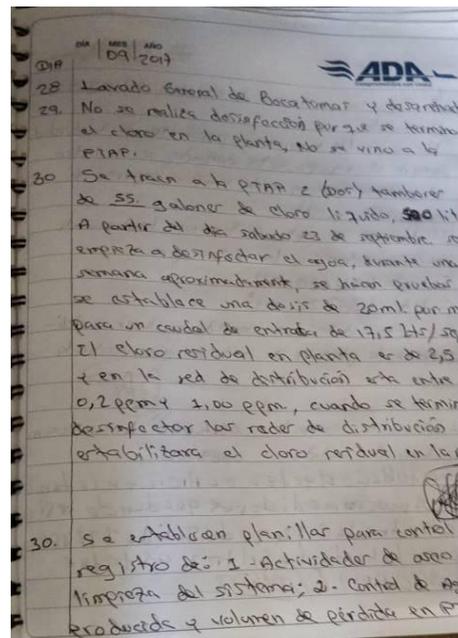
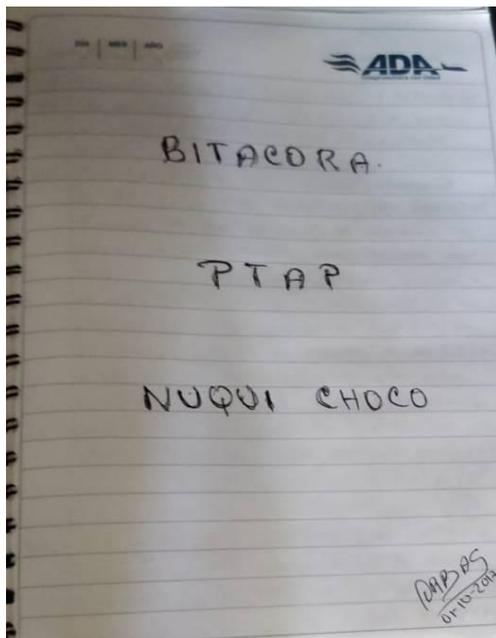


Imagen 17. Bitácora PTAP.
Fuente: Visita SSPD 2018

Manual de Operaciones

El prestador cuenta copia del manual de operaciones y mantenimiento de la PTAP, al cual tienen acceso los operarios de dicha instalación.

4.1.6. Almacenamiento

A continuación, se presenta la información relevante:

Tabla 15. Características Almacenamiento.

Variable	Características
Nombre	Tanque Rectangular
Tipo	Semienterrado
Capacidad m ³	640
Tiempo de llenado	5-6 horas

Fuente: información suministrada en visita 2018

Una vez revisado SUI no se encuentra cargada información alguna sobre tanques de almacenamiento¹², situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

¹² De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, que dispone que los prestadores deben hacer el cargue de la información tanque de almacenamiento IN-F-003 V.2



Imagen 18. Almacenamiento PTAP.
Fuente: Visita SSPD 2018

Conducción

La empresa cuenta con una línea de conducción, con una longitud de 2 km con un diámetro de 8" en PVC instalada en el año 2015.

4.1.7. Distribución

La distribución de agua potable opera por gravedad, en tubería de 4" y 3", las acometidas son de 1/2" en PVC y manguera PF mas AUD 16 mm cuyo año de construcción fue el 2016.

La empresa suministra agua al sector San Rafael, sector que es un asentamiento subnormal. No se tiene información de la cantidad de agua suministrada para este sector, ni tampoco se realiza el cobro del servicio.

No se encuentra la información referente a Distribución de agua potable en SUI¹³. Situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

Mantenimiento de la Red

La red cuenta con 3 válvulas en los puntos extremos que permiten el lavado de la red. El representante legal informa que el lavado de la red se realizada cada 20 días y en invierno se hace de manera semanal. No se hace entrega de soportes de dicha actividad.

¹³ Artículo 6.4.2.33 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formato cargue masivo denominado "Redes sistema de acueducto", formato que compila las especificaciones técnicas de la red de aducción, conducción, distribución redes primarias y secundarias empleadas por las empresas prestadoras del servicio público de acueducto.

Medición de presiones en la Red

La empresa no cuenta con los instrumentos para la medición, sin embargo, realizan la medición cada vez que reciben visita de la firma consultora ¹⁴ (cada 45 días aproximadamente) quienes suministran los manómetros. La medida registrada en el mes de junio de 2018 fue de 14 metros columna de agua - mca, valor que se encuentra dentro del valor especificado en el reglamento técnico (10 mca)

No obstante, lo anterior, se evidencia un presunto incumpliendo en cuanto a la frecuencia dispuesta en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, la cual señala que es semanal.

Micromedición

Se cuenta con micromedición¹⁵ en un 100%. Sin embargo, una vez verificada esta información en SUI se estableció que no se encuentra cargada información alguna sobre el particular.



Imagen 19. Micromedidor.
Fuente: Visita SSPD 2018.

Hidrantes

Aguas de Nuquí S.A E.S.P. informa que la red de distribución cuenta con 6 hidrantes.



Imagen 20. Hidrante.
Fuente: Visita SSPD 2018

¹⁴ Firma encargada del fortalecimiento empresarial – Contrato MVCT, Aguas de Pereira

¹⁵ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: “La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”. Resolución MVCT 0330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto.

4.1.8. Indicadores de la prestación del Servicio

Continuidad

De acuerdo con lo expresado por el representante legal de Aguas de Nuquí, se suministra agua 16 horas al día, los 30 días del mes. Sin embargo, dicha continuidad no se encuentra acorde a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes en el que se compromete a prestar el servicio de acueducto 24 horas/día.

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*”

Considerando el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, la continuidad del servicio se clasifica como no es satisfactoria.

4.1.9. Calidad de agua y materialización de los puntos de muestreo

Concertación de puntos de muestreo

Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. no presentó acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua, ni la respectiva actualización anual. Situación que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008¹⁶.

La empresa cuenta con dos puntos de monitoreo del agua, estos son menores a la obligación¹⁷ de contar con cinco puntos. Durante la visita fueron verificados los dos puntos de muestreo de la red. Están sellados con llaves y solo son abiertos para la secretaria de salud. Uno en barrio Unión y otro en barrio Santander.

Una vez verificado el estado de cargue del prestador en el SUI, se evidenció que no hay reporte del acta de concertación de puntos de muestreos, el acta de materialización y el acta de recibo a conformidad, situación que no se ajusta a lo establecido en la citada norma¹⁸

Muestras de control calidad del agua

El prestador no cuenta con muestras de control¹⁹ para la calidad del agua y tampoco cuenta con un contrato con laboratorio certificado para realizar las muestras por lo que se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 9 del Decreto 1575 de 2007.

¹⁶ Que establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

¹⁷ Artículo 3 de la resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

¹⁸ Artículo 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual establece la obligatoriedad del cargue de las actas de concertación y recibo a conformidad de los puntos de muestreo.

¹⁹ El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.

Información vigilancia de calidad del agua

Una vez consultada la información que reposa en el Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador no presenta resultados de análisis de vigilancia para el año 2017, por su parte, los resultados del año 2016 arrojaron un IRCA de 68,37% riesgo medio.

Índice de agua no contabilizada – IANC

El representante legal manifestó en visita de inspección del año 2018 que estima que el índice de agua no contabilizada es cercano al 70%.

4.1.10. Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)

El prestador manifiesta que el programa ²⁰ de uso eficiente y ahorro de agua se encuentra en proceso de elaboración. Situación contraria a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 373 de 1997.

4.1.11. Programa control de pérdidas

El prestador no tiene formulado el programa de control de pérdidas, la mayoría de estas se encuentran intradomiciliarias. Se tienen identificados 320 usuarios con altos consumos a los cuales se les realiza visita domiciliaria para identificar el origen de las pérdidas, se dejan consignadas las causas en el formato y se verifica 15 días calendario que el usuario haya realizado las acciones correctivas posteriores a la entrega del formato.

4.2. Servicio de Alcantarillado

4.2.1. Descripción del sistema

Una vez verificado el estado de cargue en SUI de la información referente a tipo de alcantarillado se evidenció que no ha sido reportada²¹. Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. adelanta la operación del sistema de alcantarillado.

Tipo de Alcantarillado

El tipo de alcantarillado es sanitario, construido en PVC de 8". Recorre el área urbana del municipio, con inicio en el barrio La Unión. Tiene una edad aproximada de 25 a 30 años.

El prestador manifestó no tener reporte acerca de la existencia de vertimientos industriales a la red de alcantarillado municipal.

Redes

²⁰ El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: "(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)".

²¹ Según el artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario "Tipo de Alcantarillado", así mismo, el artículo 7.4.1.33 de la misma resolución solicita el reporte del formato cargue masivo "Redes Sistema de Alcantarillado" el cual hace referencia a las características técnicas y estructuras que componen el sistema de alcantarillado. Así las cosas, se encuentra un presunto incumplimiento.

La red de alcantarillado cuenta con tuberías de diámetros de 8" en material PVC. No cuentan con sumideros de aguas lluvias ni alcantarillado pluvial. Adicionalmente, el prestador no cuenta con equipo de succión y presión para el mantenimiento de las redes lo que dificulta las labores de mantenimiento del componente.

Cámaras de inspección

Durante el recorrido por el municipio se identificaron aproximadamente 35 cámaras de inspección, que según informó el representante legal fueron reemplazadas en el 2015. Estas se encontraban cubiertas con capa asfáltica y otras con afirmado. Se recurre al conocimiento del señor Pedro Pablo Quinto Moreno, fontanero de la empresa para localizar las cámaras, lo que genera una situación de riesgo para la empresa.



Imagen 21. Cámara de inspección cubierto de afirmado.
Fuente: Visita SSPD, 2018



Imagen 22. Cámara de inspección cubierto de asfalto.
Fuente: Visita SSPD, 2018

Las cámaras están ubicadas en las intersecciones de las calles, tienen una distancia entre ellas de 50 a 150m. Están construidas en concreto. Se identifican cámaras de inspección con un nivel superior al de la vía pública debido a la pérdida de material del afirmado con las lluvias y en otros puntos obedece a la crecida de la quebrada Ancachí (barrio Miraflores).



Imagen 23. Cámara de inspección por encima del nivel de la vía.
Fuente: Visita SSPD, 2018



Imagen 24. Cámara de inspección por encima del nivel de la vía.
Fuente: Visita SSPD, 2018

Debido a que no todo el municipio se encuentra pavimentado las cámaras presentan arena que ingresa por los orificios de las tapas. Durante la inspección visual de una de las cámaras se encontró un nivel alto de las aguas residuales.

En el sector Calle La Virgen se encuentra una cámara de inspección con fuga de agua lo que ha ocasionado el empozamiento de agua residual en el sector.



Imagen 25. Pozo de inspección con fuga sector Calle de la Virgen.
Fuente: Visita SSPD, 2018



Imagen 26. Empozamiento de agua residual sector Calle de la Virgen.
Fuente: Visita SSPD, 2018

Se encuentra un punto de inicio al lado del océano pacífico con tapón de cemento debido a que la marea ocasionó daños en la cámara de inspección.



Imagen 27. Punto de inicio al lado del océano pacífico con tapón de cemento.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

4.2.2. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR

El municipio de Nuquí, no cuenta con sistema de tratamiento STAR y no se realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales.

Vertimientos y cuerpo receptor

En la visita se identificó que el municipio cuenta con tres puntos de vertimiento, dos en tubería de 8 pulgadas y uno en tubería de 6 pulgadas que fue implementado como medida de contingencia debido al rebose de la cámara más próxima, la tubería se encuentra debajo del nivel de la quebrada (barrio Santander). Solo es posible inspeccionar visualmente un punto de descarga, se encuentra a menos de 20 m de la vivienda más cercana. El cuerpo receptor es la Quebrada Ancachí, que se une al río Nuquí y finalmente desembocan al océano pacífico.



Imagen 28. Vertimiento 1 Quebrada Ancachí, tubería subacuática. Fuente: Visita SSPD, 2018.



Imagen 29. Vertimiento 2 Quebrada Ancachí.
Fuente: Visita SSPD, 2018.



Imagen 30. Vertimiento 3 Quebrada Ancachí, tubería subacuática.
Fuente: Visita SSPD, 2018.

Monitoreo de vertimientos

El prestador no cuenta con caracterización de vertimientos ni del cuerpo receptor. Situación contraria al artículo 165 de la Resolución MVCT 0330 de 2017.

Por otro lado, los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 establece que el prestador debe reportar la información de

caracterización y tratamiento²², sin embargo, el prestador no ha certificado información para el primero (lo que constituye un presunto incumplimiento normativo), y tiene deshabilitado el segundo formulario en la matriz del SUI, toda vez que no realiza la actividad de tratamiento.

4.2.3. Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos

En la visita el representante legal manifestó que el PSMV²³ se encuentra en proceso de verificación por parte de Codechocó, no obstante, no se hace entrega dichos soportes. Una vez verificado el cargue en SUI del formato²⁴ se encuentra que no ha sido reportado.

4.3. Servicio de Aseo

4.3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El documento PGIRS del municipio de Nuquí fue actualizado en el año 2016, no se hizo entrega por parte del prestador soporte de acto de adopción. Se encuentra registro de cargue en el aplicativo INSPECTOR del PGIRS del Municipio de Nuquí por parte de la alcaldía municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

²² “caracterización de cuerpos receptores” y “tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos”

²³ El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010 establece que “El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”.

²⁴ Artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el cual el prestador del servicio público de alcantarillado debe informar la existencia de dicho plan, así como el acto administrativo de aprobación emitido por la autoridad ambiental competente.

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo –PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

Mediante radicado SSPD No. 20154600825901 del 18 de diciembre de 2015 se solicitó al prestador y se reiteró con radicado 20164600427791 del 27 de julio de 2016 el cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 y en su efecto el envío del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo PPSA, sin embargo, no fue remitido ni presentado en la visita de inspección del año 2018.

A continuación, se presenta una relación de las actividades contenidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Registro Único de Prestadores (RUPS):

Tabla 16. Comparación RUPS y PGIRS

Actividad	PGIRS	RUPS	PPSA
Aprovechamiento	x		
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	x	x	
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	x	x	
Disposición final	x	x	
Lavado de áreas públicas	x		
Recolección y transporte de residuos no aprovechables		x	
Transferencia			
Tratamiento			

Fuente: Sistema Único de Información SUI y PGIRS Municipio de Nuquí.

Las actividades inscritas en RUPS y contempladas en el PGIRS no son las mismas, por tanto, el prestador debe actualizar dicha información.

4.3.2. Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP)

Una vez verificado el Sistema Único de Información - SUI, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio”, fue registrado en el año 2010 por el municipio, y actualizado por última vez en 2010 por el prestador, donde informa las áreas de prestación en el desarrollo de las actividades reportadas.

Tabla 17. Áreas de prestación del servicio (NUAP).

ID	NUAP	Nombre del área de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Fecha de cargue
24807	26268	El Estero	1-Activo	02/06/2010	02/08/2012
24807	27891	La Playa – El Estero	1-Activo	02/06/2010	05/10/2012

Fuente: SUI, Áreas de prestación del servicio (NUAP), fecha de consulta 12 de septiembre de 2018
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, el cual despliega una vez sea registrado por el prestador el Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP).

4.3.3. indicadores

Área prestación

El servicio de aseo es prestado en la zona urbana del municipio de Nuquí.

No. de suscriptores

De acuerdo con la visita realizada en junio de 2018, el prestador cuenta con 932 suscriptores.

4.3.4. Página Web

Una vez verificado la página web se encontró que el prestador no cuenta con este aspecto situación contraria a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del decreto 1077 de 2015.

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del decreto 1077 de 2015 establece: *“Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- 2. Tarifas.*
- 3. Contrato de Condiciones Uniformes.*
- 4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
- 5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*
- 6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”*

4.3.5. Recolección y transporte

La actividad de recolección y transporte no las realiza directamente Aguas de Nuquí S.A E.S.P., estas actividades las desarrolla el señor Félix Pateroy Gómez a través de un Contrato de operación. La remuneración es de \$200.000 COP por día de transporte, el pago se hace de manera mensual.

El vehículo motorizado en el cual se realiza la recolección y transporte de los residuos sólidos es un tractor con un remolque de estacas.

Teniendo en cuenta que las actividades de recolección y transporte son llevadas a cabo por un tercero, se verificó si este se encuentra inscrito en el Registro Único de Prestadores RUPS. Ante lo cual no se encontró registro ni solicitud de inscripción.

Censo de puntos críticos

Según el PGIRS, se identifican 5 puntos críticos, 3 en la zona urbana y 2 en la zona rural del municipio, no obstante, durante la visita de inspección de junio de 2018 el prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. no suministró información referente al censo de los puntos críticos.

Tabla 18. Puntos críticos identificados en el municipio de Nuquí.

Ubicación de puntos críticos	Cantidad
Inmediaciones del barrio Pantanito con el barrio la Virgen.	1
Barrio Santander salida a la playa (Medina)	1
Barrio Santander salida a la playa (Hamila)	1
Corregimiento de Arusí	1
Corregimiento de Jurubirá	1
Total	5

Fuente: PGIRS Municipio de Nuquí.

Situación ante lo cual el prestador presenta un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.45 del decreto 1077 de 2015²⁵.

Cestas públicas

En visita de inspección realizada en junio de 2018 se verificó que en el municipio de Nuquí se encuentran canastillas públicas ubicadas en las principales calles del municipio, en adición, en el PGIRS se encuentra información de 16 cestas instaladas, adicionalmente, se tiene información de más cestas instaladas donadas por una organización de las cuales no se tiene inventario.



Imagen 31. Cestas públicas. Fuente: Visita SSPD, 2018

4.3.6. Recolección

Requisitos de la actividad de Recolección:

- Ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública: En la visita adelantada por la Superservicios en el año 2018, se evidencia que el ruido generado por el tractor es mínimo y no se visualizó el esparcimiento de basuras.

²⁵ "Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente".

- Equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos: Durante la visita de inspección no se evidencia o se informa de un plan de mantenimiento u otro vehículo que realice la recolección en caso tal que no sea posible realizarla por parte del tractor.
- Operación de compactación: No realiza compactación.
- Capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal e identificación: No se suministró información sobre el tema, al verificar la actividad los operarios llevaban equipos de protección personal conformado por: botas, guantes y tapabocas.
- Los lixiviados almacenados en el vehículo: El vehículo no cuenta con almacenamiento de lixiviados.

Sistemas de Recolección

Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. indicó que la recolección de residuos se realiza en las aceras de las calles donde tiene acceso el tractor.



Imagen 23 Recolección de residuos.
Fuente: Visita SSPD, 2018



Imagen 32 Recolección de residuos.
Fuente: Visita SSPD, 2018

Frecuencia

La recolección de residuos sólidos se lleva a cabo los martes y viernes de manera manual. El horario de recolección depende de la marea debido a que se debe cruzar un tramo estero (río) para llegar al botadero.

Registro de operación

No se lleva registro de operación lo que impide la verificación del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Decreto 1077 de 2015.

Personal

Se cuentan con cuatro operarios para la recolección, dos arriba del volco del tractor y dos abajo en la recolección.

Los operarios tienen el equipo de protección: botas de caucho, guantes y tapabocas. Lo anterior contrario ya que estos deben usar: tapabocas, guantes, gafas, cascos, overol y botas de caucho.

Toneladas de barrido, recolección y transporte

Una vez realizada la verificación en el SUI de la información referente a Toneladas de barrido, recolección y transporte no se encontró reportada. En la vista de inspección, el prestador manifestó que se estima que mensualmente son recogidas 16 toneladas las cuales son llevadas al sitio de disposición final. En el documento del PGIRS, la cantidad reportada de residuos sólidos recolectados al mes es de 19 toneladas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Ante lo anterior se presenta un presunto incumplimiento por parte del prestador.

4.3.7. Transporte

El vehículo transportador es un vehículo motorizado tipo tractor ²⁶. Este no tiene logotipos de identificación, no se cubren los residuos y no tiene provisto un mecanismo que evite la pérdida del líquido (lixiviado). Además, este no se encuentra registrado ante el Ministerio Nacional de Transportes.

El prestador no cuenta con vehículo recolector de respaldo, en caso de daño del tractor.

Verificando en SUI el prestador no tiene registrado ningún vehículo para realizar la actividad de recolección y transporte.



Imagen 33. Vehículo recolector. Fuente: Visita SSDP, 2018.



Imagen 34. Vehículo recolector. Fuente: Visita SSDP, 2018

²⁶ ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 3.En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos.

A continuación, se realiza el análisis del vehículo verificado en visita:

Tabla 19. Aspectos relevantes dispuestos en el artículo 2.3.2.2.3.36 del decreto 1077 de 2015.

Aspecto	Si/No	Observación
Generales		
¿El Vehículo recolector es motorizado?	Sí	
¿Presenta identificación clara? (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	No	No cuenta con ningún tipo de identificación
¿La salida del tubo de escape está hacia arriba y por encima de su altura máxima?	No	Se encuentra en la parte frontal del tractor y no en el remolque
¿Cuenta con SOAT vigente?	NA	
¿Cuenta certificación técnico mecánica vigente?	NA	
¿El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías públicas?	No	
¿Está dotado de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares?	NA	
¿Está dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública?	No	
¿Está dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva?, ó ¿Si el vehículo recolector no cuenta con compactación las luces están ubicadas sobre la cabina?	No	
¿Se realiza lavado del vehículo recolector al final de la jornada diaria en sitios diseñados para tal fin?	No	
Vehículo compactador		
¿Cuenta con un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia?	No	Debido al número de habitantes no se requiere realizar compactación
¿El tipo de compactación es cerrada?	No	
¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse?	No	
¿Posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas?	No	
Vehículos en los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios		
¿Está provisto de equipo de comunicaciones	NA	
¿Cuenta con equipos de compactación de residuos? (Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados).	NA	

Fuente: Elaboración propia con base en Decreto 1077 de 2015 y visita de inspección 2018.

Macro rutas y micro rutas

En la visita realizada por esta Superintendencia, el prestador manifiesta que se tienen planos de las micro rutas anexos al PGIRS, pero estas no se encuentran implementadas, el vehículo recolector recorre todas las calles de la zona urbana donde

tiene acceso. Por tanto, no fue posible verificar cumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.32 del decreto 1077 de 2015²⁷.

Por otro lado, una vez verificada la información en el Sistema Único de Información SUI, se encuentra que no ha sido reportada la información sobre macro y micro rutas.

4.3.8. Barrido y limpieza de áreas públicas

Conforme con la visita realizada en febrero de 2018, se recolectó la siguiente información:

Tipo de barrido: Manual, se hace uso de rastrillo, pala y carretilla.

Registro de operación: El prestador no presentó formatos de registro de la actividad, sin embargo, se informa que se realiza de 8 a 11 AM y de 2 a 5 PM.

Equipo Protección Personal: Chaleco identificativo de la empresa, tapabocas, guantes y botas, no obstante, fue posible verificar en visita de inspección de 2018 que los operarios no hacen uso del equipo de protección personal.



Imagen 35. Personal encargado de la actividad de barrido.
Fuente: Visita SSDPD, 2018

²⁷ Frecuencias de recolección. El párrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del decreto 1077 de 2015 establece que “(...) La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.



Imagen 36. Personal encargado de la actividad de barrido.
Fuente: Visita SSDPD, 2018

Número de personas asignadas para la actividad: dos operarios.

Cantidad de residuos recogidos: En visita de inspección no se encontraron registros de pesaje.

Disposición final de los residuos de barrido: Los residuos se depositan en bolsas que son llevadas por el tractor al sitio de disposición final.

El Artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 establece que la frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de una (1) vez por semana. Con la información suministrada por el prestador en la visita de inspección no es posible verificar el cumplimiento del artículo en mención.

El prestador suministró planos de las micro rutas de barrido incluidos en el PGIRS sin embargo, estas rutas no se encuentran implementadas por lo tanto, no es posible verificar lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015²⁸

4.3.9. Corte y poda de céspedes y árboles

En visita de inspección el prestador manifiesta que no realiza la actividad de corte y poda de césped y árboles, a pesar de tener la obligación conforme el decreto 1077 de 2015²⁹. Así mismo en el Rups tiene inscrita esta actividad.

²⁸ Establecimiento de macro-rutas y micro-rutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macro-rutas y micro-rutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.

²⁹ Artículo 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Artículo 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.

4.3.10. Lavado de áreas públicas

En visita de inspección no se evidencia la realización de dicha actividad y no se presenta información de esta pese a estar contemplada en el PGIRS, no se encuentra inscrita en RUPS. Situación que presuntamente incumple lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.5.63. de Decreto 1077 de 2015³⁰.

4.3.11. Aprovechamiento

La actividad de aprovechamiento está a cargo del concejo comunitario del municipio de Nuquí. La recolección se realiza los lunes, miércoles y viernes en la zona urbana del municipio de Nuquí y una vez a la semana en cada uno de los nueve corregimientos.

Se encuentra en proceso de elaboración un convenio el convenio de cooperación con la empresa Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. para el año

4.3.12. Disposición final

El sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos del municipio de Nuquí, así como las condiciones actuales de operación y mantenimiento de este, a cargo de la Empresa Aguas de Nuquí S.A. E.S.P.

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección el sitio que se emplea para la disposición final y dadas las condiciones actuales de funcionamiento, no opera como relleno sanitario sino como botadero a cielo abierto.

De esta manera, la Empresa de Aguas de Nuquí S.A. E.S.P presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT 0330 de 2017.

Con base en los criterios legales y en la visita de inspección practicada al prestador, se realizó la siguiente descripción de la actividad de disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Nuquí, Chocó:

Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD): Una vez verificado en el SUI el formulario “*SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL (NUSD)*”, se encontró que dicha información no se encuentra cargada por la empresa Aguas de Nuquí S.A. E.S.P.

En los artículos 2.3.2.3.1.1. al 2.3.2.4.5 del Decreto 1077 de 2015, se establecen los criterios para la disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios. En la visita realizada por la SSPD en el mes de junio de 2018 fue posible identificar:

Tabla 20. Aspectos técnicos de actividad de Disposición Final de Residuos Sólidos

INFORMACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SI		NO		OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	EL ESTERO-LA PLAYA				
Ubicación (vereda, corregimiento)	Sector Cocalito a 3,5 km de la zona urbana del Municipio de Nuquí.				
Propietario predio	DIMAR				
Sistema de disposición final	Si	No			
Relleno Sanitario		X			

³⁰ Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

INFORMACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SI	NO	OBSERVACIONES
Celda Contingencia		X	
Celda Transitoria – Enterramiento		X	
Planta integral		X	
Botadero a cielo abierto	X		
Quema incontrolada		X	
Cuerpo de agua		X	
Servicio de disposición Local	X		
Servicio de disposición Regional		X	
Municipios atendidos	Nuquí, Chocó		
INFORMACIÓN DE CANTIDADES	Si	No	Observaciones
Total residuos dispuestos mes	16 Toneladas/mes.		
Sistema de Pesaje	Si	No	Observaciones
Bascula Electrónica		X	
Bascula Mecánica		X	
otras alternativas de pesaje		X	
Registro de pesaje		X	
INFORMACIÓN LEGAL	Si	No	Observaciones
Licencia Ambiental		X	No se evidenció el otorgamiento de este permiso
Autoridad Ambiental			
Vida Útil	No se suministró dicha información.		
Permiso de Vertimientos		X	No se evidenció el otorgamiento de este permiso.
Actualización del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos	X		Elaboración año 2016.
Acto Administrativo Adopción		X	
Plan de Contingencias		X	No se cuenta con soportes de la formulación del Plan de Contingencias.
INFORMACIÓN TÉCNICA DISPOSICIÓN FINAL	Si	No	Observaciones
Vigilancia y Seguridad		X	No cuenta con sistema de cerramientos que evite el ingreso de terceros.
Operación nocturna		X	
Equipos de protección personal	X		Guantes, tapabocas y botas.
Registro de operaciones		X	No se lleva registro de las actividades operativas realizadas en el botadero.
Reglamento Operativo		X	
DECRETO 1077 DE 2015	Si	No	Observaciones
UBICACIÓN			
Distancia casco urbano (1km)	X		3.5 km. del casco urbano en línea recta.
Fuentes de agua superficial (Distancia)		X	A menos de 100 m del Océano Pacífico
Falla geológica		X	No se cuenta con información de fallas geológicas en la región
Áreas de parques naturales		X	Información no disponible.
Celda seguridad residuos peligrosos / especiales		X	No se reportan celdas de seguridad en la región.
Prohibición del ingreso de residuos líquidos y contaminados.		X	
Prohibición del ingreso de cenizas prendidas.		X	
Pesaje y Registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario		X	
Cubrimiento diario de los residuos		X	Se cubren de 1 a 3 días después de la disposición

INFORMACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SI	NO	OBSERVACIONES
Control de vectores y roedores		X	Se observó presencia de ganado vacuno y se detectaron olores ofensivos.
Control de acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y descarga ilegal de residuos		X	No cuenta con cerramiento.
Prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno	X		No se observó personal ajeno a la operación del botadero realizando esta actividad.
Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas		X	
Caracterización anual de residuos (Numeral F.1.4.3. título F RAS)		X	
Control y monitoreo de la calidad del recurso agua.		X	
Caracterización de aguas del sistema de drenaje		X	
Control y monitoreo a la calidad del aire		X	
Proximidad aeropuertos			5 km.

A continuación, se realiza el análisis de los resultados ilustrados en la tabla anterior.

Localización y características del sitio

El botadero a cielo abierto se encuentra ubicado a 3.5 km en línea recta del municipio de Nuquí, no cuenta con logo ni información alusiva a la empresa o uso del predio, ni tampoco con valla informativa. No se cuenta con balanza de pesaje, con bitácora de operación o caseta. El protocolo consiste simplemente en que el vehículo recolector deja los residuos en el lugar destinado para esto sin ningún proceso adicional.

Permisos ambientales y Vida útil

El prestador no entregó información referente a permisos ambientales de operación del lugar de disposición final ni de la vida útil del mismo.

Municipios Atendidos

El botadero a cielo abierto del municipio de Nuquí atiende a la zona urbana del municipio de Nuquí.

Reglamento operativo

En desarrollo de la visita de inspección efectuada al prestador, se constató que este no cuenta con reglamento operativo y/o de mantenimiento. Por tanto, se encuentra un presunto incumplimiento al numeral 77 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015. Este señala que el reglamento operativo de los rellenos sanitarios es el compendio de requisitos, procedimientos y acciones internas de operación y funcionamiento, aplicable al personal del operador y a las personas contratantes del acceso a cada relleno sanitario.

Condiciones de operación

Condiciones de acceso y estado de las vías: A la fecha de la visita de inspección al prestador, el sitio de disposición final no cuenta con vía de acceso, el recorrido se realiza por la playa.

El predio no cuenta con aislamiento perimetral lo que permite el ingreso de terceros. Aunado a lo anterior, no presenta valla informativa ni logos de la empresa.



Imagen 37. Acceso al botadero a cielo abierto.
Fuente: Visita SSPD 2018.



Imagen 38. Acceso al botadero a cielo abierto.
Fuente: Visita SSPD 2018.

Pesaje y registro de vehículos: El botadero a cielo abierto localizado en el municipio de Nuquí no cuenta con caseta ni báscula para pesaje de los residuos.

Cubrimiento de Residuos: En el botadero a cielo abierto localizado en el municipio de Nuquí se realiza cubrimiento de residuos de 1 a 3 días después de la disposición. El

cubrimiento se realiza con la retroexcavadora de la Alcaldía de Nuquí como apoyo a la empresa, no se tiene convenio.



Imagen 39. Lugar de disposición de residuos en el botadero a cielo abierto.
Fuente: Visita SSPD 2018.



Imagen 40. Lugar de disposición de residuos en el botadero a cielo abierto.
Fuente: Visita SSPD 2018.



Imagen 41. Lugar de disposición de residuos en el botadero a cielo abierto.
Fuente: Visita SSPD 2018.

Compactación de Residuos: En el botadero a cielo abierto localizado en el municipio de Nuquí no se realiza compactación de residuos de ningún tipo.

Control de vectores y roedores: Durante la visita de inspección el prestador no informó la realización de control de plagas, no obstante, se pudo verificar que el botadero tenía presencia de animales grandes.



Imagen 42. Presencia de ganado en el botadero a cielo abierto.
Fuente: Visita SSPD 2018.

Control de olores: El operador del botadero a cielo abierto no manifestó haber implementado acciones para el control de olores, durante la visita se percibieron olores fuertes y ofensivos.

Manejo y control de lixiviados: En el botadero a cielo abierto localizado en el

municipio de Nuquí no se realiza manejo y control de lixiviados.

Manejo y evacuación de aguas de escorrentía: En el botadero a cielo abierto localizado en el municipio de Nuquí no se realiza manejo y evacuación de escorrentía.

Control de gases: En el botadero a cielo abierto localizado en el municipio de Nuquí no se realiza control de gases.

Obras civiles: Durante la visita de inspección de junio de 2018 no se evidenció la existencia de obras civiles.

Registro de operaciones: En el botadero a cielo abierto localizado en el municipio de Nuquí no se realiza registro de operaciones.

Situación contraria a lo establecido en el Artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 *Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:*

- 1. Prohibición del ingreso de residuos peligrosos, si no existen celdas de seguridad en los términos de la normatividad vigente.*
- 2. Prohibición del ingreso de residuos líquidos y lodos contaminados.*
- 3. Prohibición del ingreso de cenizas prendidas.*
- 4. Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario.*
- 5. Cubrimiento diario de los residuos.*
- 6. Control de vectores y roedores.*
- 7. Control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos.*
- 8. Control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y de la descarga ilegal de residuos.*
- 9. Prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno.*
- 10. Condiciones establecidas en el permiso de vertimiento para la descarga, directa e indirecta, del efluente del sistema de tratamiento de lixiviados, en los cuerpos de agua, tanto subterránea como superficial.*
- 11. Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas.*

Por tanto, el prestador presenta un presunto incumplimiento a los criterios operacionales establecidos en el Artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

Toneladas dispuestas

En visita de inspección el prestador manifestó que se disponen en promedio 16 Toneladas/ mes. El dato es aproximado teniendo en cuenta que no se realiza pesaje y a que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información al SUI.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final, sin embargo, no ha reportado tal información.

4.4. Plan de Emergencias y Contingencias

La empresa no ha reportado y aún no cuenta con el plan de emergencia y contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme con las obligaciones establecidas en la ley 1523 de 2012, Resolución 154 de 2014, por tanto, la prestación el servicio tiene un grado de vulnerabilidad mayor.

5. Estado de reporte de información - SUI:

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo adelantó la revisión de la información reportada por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo al Sistema Único de Información (SUI). Dicha verificación evidenció que, la empresa AGUAS DE NUQUI S.A. E.S.P. a la fecha cuenta con 2576 reportes habilitados, de los cuales 1908 se encuentran pendientes, y 769 fueron certificados para un porcentaje total de cargue del 28%.

Tabla 21. Estado de reporte SUI, por tópicos

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo			24	24
Administrativo y Financiero	7		208	215
Cargue SIG			4	4
Comercial y de Gestión	398	206	626	1230
Contribuciones 2016			1	1
Generalidades-Riesgos			10	10
Inicio Transicion 2015			1	1
MOVET			5	5
NSC	1		5	6
Preparacion Obligatoria 2014	1		1	2
Prestadores	22			22
Proceso NIF			1	1
Riesgos Acueducto	16		34	50
Riesgos Aseo	16		34	50
Técnico operativo	102		954	1056
Total general	563	206	1908	2677

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 Consulta del 25 de septiembre de 2018.

6. Aspectos Comerciales.

6.1. Contrato de Condiciones Uniformes- CCU

El prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. cuenta con contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado, y para el servicio de aseo. Dichos contratos se encuentran publicados en la oficina de atención de la Empresa de Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. para ser consultados por los usuarios. A partir de estos documentos se analiza si el contenido del CCU se ajusta a los lineamientos establecidos mediante la Resolución CRA 376 de 2006:

Tabla 22. Aspectos relevantes del CCU de acuerdo con la Resolución CRA 376 de 2006. CCU Acueducto y Alcantarillado.

Servicio	Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación	Observaciones
Acueducto y Alcantarillado	Calidad		Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento.	cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 y lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007	Control: Sin muestras Vigilancia: Sin muestras	ND	La ausencia de muestras dificulta determinar el estado actual.
	Continuidad	Numeral 1 cláusula 11		24 horas/día	16 horas/día	NO	
	Facturación	Numeral 3 cláusula 11	Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación	Medición de consumos	Se miden los consumos	SI	

			aplicable.				
		Numeral 30 cláusula 11	Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.		Se cuenta con un formato	ND	
		Numeral 31 cláusula 11	Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.	Oficina	Cuenta con oficina y con personal para atender al cliente	SI	
	Comercial	Cláusula 17	Contenido mínimo de las facturas			NO	
			1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	La factura presenta la información			
			2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	La factura presenta la información			
			3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	La factura presenta la información			
			4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	La factura presenta la información			
			5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	La factura presenta la información			
			6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	La factura presenta la información			
			7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	La factura no presenta la información			
			8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	La factura no presenta la información			
			9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos	La factura presenta la información			

			técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.			
			10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	La factura presenta la información		
			11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	La factura presenta la información		
			12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	La factura presenta la información		
		Cláusula 19	Período de facturación. Las facturas se entregarán mensualmente del 1 a los 10 días del mes	Las facturas se entregarán mensualmente del 21 al 30 días del mes	El prestador factura mensualmente los servicios atendidos	SI
Anexo técnico acueducto y alcantarillado	Zona Geográfica de Prestación	1	La zona geográfica en la cual aplica el contrato para la prestación de los servicios, es el área delimitada en el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera del municipio de Albania y el corregimiento de Cuestecitas.	zona urbana del municipio de Nuquí	El prestador presta atiende los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio.	SI
	Calidad del agua	4.1	La calidad de agua potable suministrada por la persona prestadora cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 (...)	Cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 y lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007	Sin resultados	ND
			Calidad de las aguas residuales: las descargas o vertimientos deberán cumplir con las normas sobre la materia, en especial lo normado en el decreto 3930 de 2010, y la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para su efecto.	Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente	No se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual	NO
	Continuidad	4.2	La persona	24 horas/día	24 horas/día	ND

			prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 24 horas al día.				
--	--	--	---	--	--	--	--

Sin embargo, una vez consultado el estado de reporte de la empresa AGUAS DE NUQUÍ S.A E.S.P. en el SUI, se estableció que el prestador no reportó los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo entregados durante la visita. Verificación:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074 y http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055.

Tabla 23. Aspectos relevantes del CCU de acuerdo con la Resolución CRA 375 de 2006. CCU Aseo.

Servicio	Aspecto	Obligación CCU	Observación
Anexo técnico Aseo	Zona Geográfica de Prestación	zona urbana del municipio de Nuquí	
	Calidad del servicio	Frecuencia y horario	

Suscriptores y Estratificación:

El prestador presentó el listado actualizado (al mes de abril de 2018) de usuarios de los servicios públicos prestados, información que es consistente con el reporte de número de suscriptores por servicio antes presentado.

Tabla 24 Suscriptores 2018

Uso	Estrato	SUSCRIPTORES		
		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Residencial	1	819	603	819
Comercial	-	92	72	92
Oficial(única)	Oficial	21	0	21
Total		932	675	932

Fuente: Información recolectada durante visita, las cifras son aproximadas debido a la ausencia temporal del software de facturación.

En visita se informó que los predios están clasificados en estrato bajo-bajo o estrato 1 y de uso residencial, y oficial de acuerdo al Decreto No. 088 del 28 de Octubre de 2009, "Por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación de la Cabecera Municipal de Nuquí, Departamento del Chocó"³¹, Lo anterior en concordancia con el artículo 101.4 de la ley 142 de 1994 "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos".

³¹ Este documento se encuentra reportado a través del aplicativo SUI INSPECTOR; sin embargo, no contiene el anexo donde conste que se dio aplicación a la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

6.1.2. Peticiones, quejas y reclamos

Atención al cliente

Al momento de la visita el prestador cuenta con una oficina para la atención de las solicitudes.



Imagen 43. Oficina Empresa Aguas de Nuquí S.A. E.S.P.

Proceso PQR

El prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. cuenta con formato para la recepción de peticiones, quejas y reclamos.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P.									
FORMATO CONTIC, PQR									
ACTA DE REVISIÓN									
Fecha de la PQR		Fecha de la visita		24/04/18		Hora de la visita		10:00 am	
INFORMACIÓN PREDIO					SERVICIOS ACTIVOS				
Dirección del inmueble		Uso		Estrato		No. Habitantes Inmueble		Acueducto	
Calle Teniente		Residencial		1		X		Alcantarillado	
Nombres y Apellidos		INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR		No. Identificación		Teléfono			
Dagoberto Laragacha Palacios									
DESCRIPCIÓN DE LA PQR									
ESTADO DE LA ACOMETIDA									
Material y Estado de la caja		Material y estado de la tapa de la caja		Estado del medidor		Serial del medidor		Lectura actual	
ESTADO DE LAS CONEXIONES INTERNAS									
Clase	Numero	Fuga	Nro. Fugas	Observaciones					
Laboratorios	SI NO								
Duchas	SI NO								
Sanitarios	SI NO								
Lavabos	SI NO								
Lavos	SI NO								
Vasos reutilizables	SI NO								
Otros	SI NO								
RESULTADOS DE LA VISITA									
No existe anomalía		No existe medidor		Medidor roto		Fuga no visible			
Hay estado anormal		Medidor roto o roto		Fuga comensal		Fuga de medidor roto			
Fugura en tubería		Medidor roto		Válvula rota		Medidor roto			
Fuga visible		Acumulación de agua		Estado de medidor		Fuga mínima			
TRABAJOS A REALIZAR									
Instalación de medidor		Instalación caja medidor		Reparación de fuga		Reparación			
Cambio de medidor		Suspensión de tarifa		Trabajo en caso de medidor		Cambio de tipo o registro			
Reparación de acomodo		Reparación de red externa		Reparación		Tiempo para reparación		SI / NO	
RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO					LA EMPRESA				
EL USUARIO									
OBSERVACIONES GENERALES DE LA VISITA									
El Sr. Dagoberto Laragacha Palacios Comenta que en la instalación del medidor se realizó un pago antes del contador con el objetivo que no le registre consumo.									
El artículo 19 de la ley 689 del 2001 que modifica el artículo 140 de la ley 142 de 1994 El Incumplimiento del Contrato por parte del Suscriptor da lugar a la suspensión del Servicio.									
DATOS FUNCIONARIO E.S.P.					DATOS USUARIO				
Firma		Firma		Nombre		Nombre		cc	
Eduardo Acamban U.		Dagoberto Laragacha		cc		cc		cc	
4.649.402		cc		cc		cc		cc	
Recibido: 25/04/2018									
Hrs: 11:00 am									

Imagen 44. Formato recepción PQRs. Fuente: Visita SSPD 2018.

6.2. Tarifas

6.2.1. Tarifas de Acueducto y Alcantarillado

Acto de Aprobación de tarifas.

Verificada la información reportada al sistema SUI, el prestador no ha reportado el formato correspondiente al acto de aprobación de tarifas. Verificación a través del link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_com_157

Durante la visita de inspección, el representante legal de la empresa manifestó que no cuentan con un acto administrativo de aprobación de tarifas, debido a que se encuentran a la espera de la conformación del CDCS.

Acto de aprobación de subsidios y contribuciones.

Mediante acuerdo No 10 del 16 de diciembre de 2016, del concejo Municipal de Nuquí, Chocó *“Por el cual se establecen los factores de subsidios y de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Nuquí departamento del Chocó”*. Estableció en sus artículos 1 y 2:

Tabla 25 Factores de Subsidios y Contribuciones

USO / ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BASICO	
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%
Estrato 5	50%				
Estrato 6	60%				
Uso Comercial	50%				
Uso Industrial	30%				

Fuente Acuerdo No 10 del 16 de diciembre de 2016.

El acuerdo de subsidios cumple con lo dispuesto en el artículo 99 de la ley 142 de 1994.

Análisis de tarifas aplicadas

La Empresa Aguas de Nuquí S.A. E.S.P., no cuenta con estudio de costos y tarifas en el cual se haya aplicado la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- por tanto, las tarifas que aplica no se derivan de la aplicación metodológica de la reglamentación establecida por ley. Así mismo, no cuenta con acto administrativo expedido por parte de la Entidad tarifaria Local definida en la Resolución CRA 151 de 2001. En ese sentido el prestador debe tener en cuenta que al no contar con el sustento legal de las tarifas que aplica estaría faltando a lo establecido en el título VI de la ley 142 de 1994 en lo relacionado con el régimen tarifario.

Lo anterior se traduce en que no ha dado aplicación a la metodología tarifaria establecida por la CRA, en la Resolución CRA 287 de 2004 que aplica para este prestador.

Reporte MOVET

Respecto a los reportes de información en el Sistema Único de información SUI, se tiene que el prestador no ha realizado el reporte en el Modelo de Verificación de Tarifas – MOVET, ni tampoco ha reportado el acto administrativo de adopción de tarifas.

Tabla 26 Reporte MOVET.

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	AGUAS DE NUQUI SA ESP	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	ANUAL	ACU-VF-0001	Seguimiento Inversiones MOVET - Acueducto	Pendiente

Fuente SUI

No obstante, luego de verificar las facturas físicas expedidas por AGUASNUQUI, se observa que el prestador aplica una tarifa plena por un valor de \$3500 mensuales, tal como se observa en la facturación expedida por el prestador (ver factura No 12225 de la imagen a continuación) situación que agrava los presuntos hallazgos en materia tarifaria. La aplicación de tarifa plena desconoce lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994. *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.”* Situación que toma fuerza ante el no cobro de factura teniendo en cuenta la lectura de los micro-medidores instalados.

De otra parte, la factura, tampoco describe la aplicación del subsidio correspondiente. Esta situación desatiente lo señalado en el artículo 99 de la ley 142 de 1994 y la Ley 1450 de 2011, en materia de subsidios.

AGUASNUQUI
EMPRESA AGUAS DE NUQUI S.A. E.S.P.
Municipio: NUQUI - CHOCO - NIT. 900381617-2

FACTURA No. 12225

EMBUQUI NIT. 900381617-2 MUNICIPIO - NUQUECHO

Factura No. 12225.00
Código Suscriptor 0001-0065-0000-00
Código Interno 0065
MILSA MORENO
LA UNION

Subtotal Acueducto \$7,000.00
Subtotal Alcantarillado \$0.00
Subtotal Aseo \$10,200.00
Subtotal Otros \$0.00
Total a Pagar \$17,200.00

Despachable para la Empresa
★ 1 2 2 2 5 ★
Periodo Facturado: MAYO

EMBUQUI NIT. 900381617-2 MUNICIPIO - NUQUECHO

Factura No. 12225.00
Código Suscriptor 0001-0065-0000-00
Código Interno 0065
MILSA MORENO
LA UNION

Subtotal Acueducto \$7,000.00
Subtotal Alcantarillado \$0.00
Subtotal Aseo \$10,200.00
Subtotal Otros \$0.00
Total a Pagar \$17,200.00

Despachable para el Banco
★ 1 2 2 2 5 ★
Periodo Facturado: MAYO

Concepto: Tarifa Plena Acueducto \$3,500.00

Consumo Últimos 6 Periodos:

Periodo	Cons m3	Valor Factura	Grafico
Abril	0	\$8,600.00	
Marzo	0	\$17,200.00	
Febrero	0	\$8,600.00	
Enero	0	\$8,600.00	
Diciembre	0	\$25,800.00	
Noviembre	0	\$17,200.00	

Total a Pagar \$17,200.00

Observaciones: SEÑOR USUARIO, evite las suspensiones, y cobros de reconexion. PAGUE OPORTUNAMENTE.

Imagen 45. Factura expedida por AGUA DE NUQUI S.A E.S.P. Fuente: Visita SSPD 2018.

Contenido mínimo de la Factura

Tabla 27 Contenido mínimo de la factura

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	X		
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.		X	Los suscriptores conocen que el sitio autorizado sede administrativa
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.		X	
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	X		
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	X		
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.		X	

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<i>12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.</i>	X		
<i>Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.</i>	----	----	No aplica

La factura entregada por el prestador, presuntamente incumple con los ítems 7, 8 y 11. Por lo anterior, la factura expedida por Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. presuntamente incumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución CRA 376 de 2006.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Aspectos generales

De acuerdo con la información recolectada en la visita de inspección el prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal de Nuquí. No obstante, se identificó que el servicio de alcantarillado no se encuentra registrada en el RUPS. Así mismo, se identificó que la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables es contratada con un tercero

7.2. Aspectos administrativos

- Agua de Nuquí S.A. E.P.S., no ha reportado la información de personal por categoría de empleo, a través del formato: “4. Personal por Categoría de Empleo” para los servicios a su cargo.
- No fueron entregadas las certificaciones en competencias laborales. Por tanto, no es posible verificar el presunto cumplimiento de lo dispuesto para este aspecto en la Resolución 0330 de 2018.
- En el registro de vocales de control de la SSPD se identificó al señor Luis Alberto Angulo Caizamo como vocal de control del municipio de Nuquí para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo.
- La empresa AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P, cuenta con fecha de matrícula 09 de septiembre de 2010 en la Cámara de Comercio del Chocó, el capital autorizado de la sociedad es de \$14.000.000, dividido en 140 acciones nominativas. El 86% de las acciones son de propiedad del Municipio de Nuquí el 14% restante se encuentra en manos de la empresa Electronuquí.

7.3. Aspectos financieros

El prestador debe:

- Reporte en el SUI la información financiera de la vigencia 2016 y 2017.

- Restructuración de las cuentas por cobrar, toda vez que representaron el 11% (2016) 13% (2017) de los ingresos.
- Plan de acción a corto plazo para que el patrimonio tenga saldo positivo.
- En la vigencia 2016 se registró una pérdida en el ejercicio de \$2.345.701 y pérdidas de ejercicios anteriores de \$2.630.874 y para el año 2017 esta última muestra \$18.386.300. Por lo cual, se solicita la respectiva aclaración.
- Aclaración de lo registrado en las cuantas:
 - Obligaciones laborales
 - Capital Social.
 - Gastos generales
 - Sueldos y salarios
- Llama la atención el costo de producción ya que este representó el 82,2% de los ingresos, para el 2016 siendo estas unas de las razones que se hayan obtenido pérdidas en el ejercicio para dicha vigencia, por lo cual se le insta una restructuración en la política de costos.

7.4. Aspectos Técnicos

Acueducto

- La Empresa Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. no cuenta con registro de mantenimiento de las captaciones de agua.
- El representante legal hace entrega de la concesión de aguas vigente, no obstante, es de resaltar que el titular del permiso ambiental es el ente territorial y no obra prueba de cesión y/o autorización de uso a la empresa AGUAS DE NUQUI S.A. E.S.P., de tal manera que el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo previsto en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador no cuenta con un sistema de alarma que permita detectar una posible contaminación del agua, lo anterior presuntamente incumple con el artículo 33 del Decreto 1575 de 2007
- No se cuenta con información detallada de los desarenadores ubicados en cada una de las captaciones.
- No se cuenta con bitácora donde se pueda verificar los registros de mantenimiento a los desarenadores.
- La operación nocturna de la PTAP no tiene un operario. Por tanto, el sistema opera sin ninguna supervisión por parte de la empresa en caso de cambios en las condiciones de entrada de la calidad y/o continuidad; además no cuenta con sistema de energía ni iluminación.
- Realizado el cálculo de dotación neta y bruta con un porcentaje de pérdidas del 25% se observa que la cantidad de agua a tratar en la PTAP sería suficiente para cubrir las necesidades del municipio de Nuquí.
- Realizado el cálculo de dotación neta y bruta con un porcentaje de pérdidas del 70% (informadas por el prestador) el caudal medio diario se encuentra muy cercano al caudal de diseño de la planta ante lo cual en un término no mayor a 3 años la planta sería insuficiente para la demanda de agua. Adicionalmente, el caudal captado es superior al caudal concesionado.
- El sistema de aplicación de desinfectante es primario, no se cuenta con una dosificación óptima.
- No se entregan soportes que acrediten el mantenimiento habitual de la red de distribución.
- Se cuenta con un lugar para laboratorio en la planta de tratamiento, se tiene pHmetro y medición de Cloro residual, hace falta los reactivos para cloro residual.

- No se realiza análisis de procesos como Turbiedad, Color aparente, pH, cloro residual, Alcalinidad, dureza total, Hierro total y microbiológicos E-coli y coliformes totales. Situación que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 y el Artículo 122 de la Resolución MVCT 0330 de 2017.
- Se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 al no contar con macromedidor a la salida del tanque de almacenamiento.
 - En visita se identificó que la PTAP cuenta con bitácora de operación, sin embargo, se pudo establecer que no contaba con un diligenciamiento continuo desde octubre de 2017, situación que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.
 - La empresa suministra agua al sector San Rafael, sector que es un asentamiento subnormal. No se tiene información de la cantidad de agua suministrada para este sector, ni tampoco se realiza el cobro del servicio.
 - El representante legal informa que el lavado de la red se realiza cada 20 días y en invierno se hace de manera semanal. No se hace entrega de soportes de dicha actividad.
 - La empresa no cuenta con los instrumentos para la medición, sin embargo, realizan la medición cada vez que reciben visita de la firma consultora (cada 45 días aproximadamente) Incumpliendo presuntamente la frecuencia dispuesta en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 de 2017.
 - Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. presuntamente cuenta con un porcentaje de micromedición mayor al establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y a lo establecido en el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017.
 - La continuidad en la prestación del servicio de acueducto es de 16 horas/día, 30 días/mes, de acuerdo con lo establecido en el cuadro número 9, artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 se considera *No satisfactoria*. Adicionalmente, dicha continuidad no se encuentra acorde a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes en el que se compromete a prestar el servicio de acueducto 24 horas/día.
 - Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. no presentó Acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua, ni la respectiva actualización anual situación que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.
 - El municipio de Nuquí cuenta con dos puntos de muestreo, de acuerdo con el artículo 3 de la resolución 811 de 2008 el número de puntos de muestreo que debe tener el municipio de Nuquí acorde con la población atendida es de 5 puntos, situación que presenta un presunto incumplimiento.
 - Por parte de la secretaría de salud departamental no se han tomado las muestras de vigilancia del año 2018 y 2017, en el año 2016 se tomó una muestra con resultado IRCA de 68,37 nivel de riesgo Alto.
 - El prestador no cuenta con muestras de control para la calidad del agua y tampoco cuenta con un contrato con laboratorio certificado para realizar las muestras por lo que se evidencia un presunto incumplimiento al numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007.
 - El representante legal manifestó en visita de inspección del año 2018 que estima que el índice de agua no contabilizada es cercano al 70%.
 - El prestador manifiesta que el Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) se encuentra en proceso de elaboración. Situación contraria lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 373 de 1997.

Servicio de alcantarillado

- El municipio de Nuquí no cuenta con alcantarillado pluvial ni sumideros para el agua lluvia.
- Durante la visita de inspección se identificaron cámaras de inspección cubiertas con capa asfáltica y otras con afirmado. Se recurre al conocimiento del señor Pedro Pablo Quinto Moreno, fontanero de la empresa para localizar las cámaras, lo que genera una situación de riesgo para la empresa.
- Se identifican cámaras de inspección con un nivel superior al de la vía pública debido a la pérdida de material del afirmado con las lluvias y la crecida de la quebrada Ancachí barrio Miraflores.
- En el sector Calle La Virgen se encuentra una cámara de inspección con fuga de agua lo que ha ocasionado el empozamiento de agua residual en el sector.
- Se encuentra un punto de inicio al lado del océano pacífico con tapón de cemento debido a que la marea ocasionó daños en la cámara de inspección.
- El municipio de Nuquí, no cuenta con sistema de tratamiento STAR y no se realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales.
- En la visita se identificó que se cuentan con tres puntos de vertimiento, dos en tubería de 8 pulgadas y uno en tubería de 6 pulgadas que fue implementado como medida de contingencia debido al rebose de la cámara más próxima. El cuerpo receptor es la Quebrada Ancachí, que se une al río Nuquí y finalmente desembocan al océano pacífico.
- El prestador no cuenta con caracterización de vertimientos ni del cuerpo receptor situación que presuntamente incumple lo dispuesto en el artículo 165 de la Resolución MVCT 0330 de 2017.
- El representante legal de Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. manifestó que el PSMV se encuentra en proceso de verificación por parte de Codechocó, no obstante, no se hace entrega dichos soportes. Situación contraria a lo dispuesto en el artículo 39 del decreto de 3930 de 2010.

Servicio de aseo

- El documento PGIRS del municipio de Nuquí fue actualizado en el año 2016, no se hizo entrega por parte del prestador soporte de acto de adopción. Se encuentra registro de cargue en el aplicativo INSPECTOR del PGIRS del Municipio de Nuquí por parte de la alcaldía municipal.
- Mediante radicado SSPD No. 20154600825901 del 18 de diciembre de 2015 se solicitó al prestador y se reiteró con radicado 20164600427791 del 27 de julio de 2016 el cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 y en su efecto el envío del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo PPSA, sin embargo, no fue remitido ni presentado en la visita de inspección del año 2018.
- Las actividades inscritas en RUPS y contempladas en el PGIRS no son las mismas, por tanto, el prestador debe actualizar la información.
- El prestador no cuenta con página web situación contrario a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del decreto 1077 de 2015.
- El vehículo motorizado en el cual se realiza la recolección y transporte de los residuos sólidos es un tractor con un remolque de estacas. el cual es operado por un tercero que es contratado para realizar la recolección de los residuos sólidos
- Teniendo en cuenta que las actividades de recolección y transporte son llevadas a cabo por un tercero, se verificó si este se encuentra inscrito en el Registro Único de Prestadores RUPS. Ante lo cual no se encontró registro ni solicitud de inscripción.
- Según el PGIRS, se identifican 5 puntos críticos, 3 en la zona urbana y 2 en la zona rural del municipio, no obstante, durante la visita de inspección de junio de 2018 el

- prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. no suministró información referente al censo de los puntos críticos Situación ante lo cual el prestador presenta un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.
- En visita de inspección realizada en junio de 2018 se verificó que en el municipio de Nuquí se encuentran canastillas públicas ubicadas en las principales calles del municipio
 - En visita de inspección realizada en junio de 2018 se verificó que en el municipio de Nuquí se encuentran canastillas públicas ubicadas en las principales calles del municipio acorde al Artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015.
 - No se lleva registro de operación lo que impide la verificación del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Decreto 1077 de 2015.
 - El vehículo transportador no tiene logos de identificación y no se encuentra registrado ante el Ministerio Nacional de Transportes. El prestador no cuenta con vehículo recolector de respaldo, en caso de daño del tractor.
 - En la visita realizada por esta Superintendencia, el prestador manifiesta que se tienen planos de las micro rutas anexos al PGIRS, pero estas no se encuentran implementadas, el vehículo recolector recorre todas las calles de la zona urbana donde tiene acceso. Por tanto, no fue posible verificar cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.32 del decreto 1077 de 2015
 - Con la información suministrada por el prestador en la visita de inspección no es posible verificar el cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
 - En visita de inspección no se evidencia la realización de Lavado de áreas públicas y no se presenta información de esta pese a estar contemplada en el PGIRS, no se encuentra inscrita en RUPS. Situación que presuntamente incumple lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.5.63. de Decreto 1077 de 2015.
 - De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección de junio de 2018, el sitio de disposición final, dadas las condiciones actuales de funcionamiento, no funciona como un relleno sanitario sino un botadero a cielo abierto, de esta manera, la Empresa de Aguas de Nuquí S.A. E.S.P presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT 0330 de 2017.
 - El prestador no entregó información referente a permisos ambientales de operación del lugar de disposición final ni de la vida útil del mismo.
 - En desarrollo de la visita de inspección efectuada al prestador, se constató que este no cuenta con reglamento operativo y/o de mantenimiento. Por tanto, se encuentra un presunto incumplimiento al numeral 77 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.
 - A la fecha de la visita de inspección al prestador, el sitio de disposición final no cuenta con vía de acceso, el recorrido se realiza por la playa. El predio no cuenta con aislamiento perimetral lo que permite el ingreso de terceros. Aunado a lo anterior, no presenta valla informativa ni logos de la empresa.
 - En el botadero a cielo abierto localizado en el municipio de Nuquí se realiza cubrimiento de residuos de 1 a 3 días después de la disposición. El cubrimiento se realiza con la retroexcavadora de la Alcaldía de Nuquí como apoyo a la empresa, no se tiene convenio.
 - El prestador presenta un presunto incumplimiento a los criterios operacionales establecidos en el Artículo 2.3.2.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

Plan de Emergencia y Contingencia

- La empresa no ha reportado y aún no cuenta con el plan de emergencia y contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme con las obligaciones establecidas en la ley 1523 de 2012, Resolución 154 de 2014, por tanto, la prestación el servicio tiene un grado de vulnerabilidad mayor.

7.5. Estado de reporte de información – SUI

- AGUAS DE NUQUI S.A. E.S.P. a la fecha cuenta con 2576 reportes habilitados, de los cuales 1908 se encuentran pendientes, y 769 fueron certificados para un porcentaje total de cargue del 28%.

7.6. Aspectos Comerciales

- El prestador Aguas de Nuquí S.A. E.S.P. cuenta con contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado, y para el servicio de aseo. Dichos contratos se encuentran publicados en la oficina de atención de la Empresa de Aguas de Nuquí para ser consultados por los usuarios.
- una vez consultado el estado de reporte de la empresa AGUAS DE NUQUÍ S.A. E.S.P. en el SUI, se estableció que el prestador no reportó los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, al momento de la visita el prestador cuenta con una oficina y cuenta con formato para la recepción de peticiones, quejas y reclamos.
- El prestador no dio aplicación al régimen tarifario establecido por la CRA en la resolución 287 de 2004.
- El prestador no cuenta con el acto administrativo de adopción y aprobación de tarifas emitido por la Entidad Tarifaria Local, lo que deja sin sustento legal las tarifas que aplica.
- El prestador aplica tarifa plena y desconoce lo señalado en el artículo 146 de 1994, en relación con la unidad de medición para efectos del cobro por consumo.

Proyectó: Natalia Madrid Gallego - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Fernando Castañeda – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Andrés Felipe Olaya – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores